

ASUNTO **Acta J.G.L de 15 de mayo de 2026**

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	1/162



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 15 de mayo de 2026**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) <u>Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:</u> Dª RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> Dª MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) Dª SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) Dª CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) Dª LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) Dª ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 15 de mayo de 2026 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental y Dª CRISTINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Viceinterventora del Ayuntamiento.
---	--

Preside la sesión el Presidente y actúa como Secretaria la Sra. López Rodríguez por ausencia de la titular Sra. Pérez Santiago.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EOF5KWGM	Página	2/162



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación de las actas de las sesiones celebradas el día 5 (extraordinaria y urgente) y 8 (ordinaria) de mayo 2026.

2.- REDISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO Y REDEFINICIÓN DE PROYECTOS DE GASTO. (2026/GPR_01/002287).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular de fecha 13 de mayo de 2026, que dice literalmente:

“Proyectos Recogida Selectiva de Residuos

La gestión municipal de recogida selectiva de materiales reciclables se encuentra regulada en tres diferentes Convenios Marco, a los que se encuentran adheridos tanto Ayuntamiento de Fuenlabrada como las entidades gestoras de dichos residuos. Dichos convenios son los siguientes:

- *CONVENIO ECOEMBALAJES: Regula la recogida selectiva de envases, papel y cartón, y está suscrito con ECOEMBALAJES ESPAÑA SA.*
- *CONVENIO ECOVIDRIO: Regula la recogida de vidrio, y está suscrito con ECOVIDRIO.*
- *CONVENIO ECORAEES: Convenio Marco al que se adhieren las diferentes entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*

El seguimiento de gastos e ingresos derivados de la gestión de dichos Convenios se realizó en 2025 desde el proyecto de gastos “2025-3-SIG. RESID” (Refª 2025.0000001) y se realiza en 2026 desde el proyecto de gastos “2026-3-RECOGIDA ECOEMBES” (Refª

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	3/162



2026.0000001), que actualmente se encuentran definidos, tal y como muestran los cuadros adjuntos:

2025-3-SIG.RESID		OBLIGACIONES				DERECHOS		Df
2025.0000001	Crédito	Comprometido	RECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.	
2021-16215-22700								
2021-16215-22799	2025	2.026.372,95	1.691.144,10	1.381.888,80	34911	1,00	1.627.983,85	1.627.983,85
2021-16215-62300		acum	1.381.888,80				398.389,10	398.389,10
2021-16225-22700								
2021-16225-22799	2026	0,00	-106.740,28	202.515,02	34911	1,00	0,00	0,00
2021-16225-22602								
2021-16225-48900								
2021-16235-22799	total	2.026.372,95	1.584.403,82	1.584.403,82			2.026.372,95	2.026.372,95

2026-3-RECOGIDA ECOEMBES		OBLIGACIONES				DERECHOS		Df
2026.0000001	Crédito	Comprometido	RECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.	
2021-16215-22700								
2021-16215-22799	2026	1.658.000,00	296.226,01	296.226,01	34911	1,00	1.658.000,00	477.100,63
2021-16215-62300		acum	296.226,01					
2021-16225-22700								
2021-16225-22799								
2021-16225-22602								
2021-16225-48900								
2021-16235-22799	total	1.658.000,00	296.226,01	296.226,01			1.658.000,00	477.100,63

A principios del año 2026 se realizó una MC mediante Incorporación de Remanentes (Expte. MC 2026/MCA_01/000004 Punto 34.2 JGL 30/01/2026) del Proyecto relativo al ejercicio 2025 (2025-3-SIG. RESID Refª 2025.0000001).

Actualmente, del total del crédito incorporado, se encuentran sin ejecutar en dicho proyecto **441.969,13 euros**, financiados con ingresos correspondientes a la facturación emitida a ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. en el concepto de ingresos 2021-34911.

Teniendo en cuenta que en el periodo 2025 existen un total de **441.969,13 euros** de crédito no ejecutados, así como que ambos proyectos (anualidad 2025 y 2026) comparten misma finalidad y financiación, en estos momentos, es necesario realizar una redistribución del crédito y financiación entre los proyectos de ambos ejercicios con el fin de unirlos en uno solo, simplificando la gestión.

- De esta forma, el saldo de crédito por importe de **441.969,13 euros** del proyecto "2025-3-SIG.RESID" (Refª. 2025.0000001) se cederá al proyecto "2026-3-RECOGIDA ECOEMBES" (Refª. 2026.0000001), solicitándose los siguientes cambios de imputación de crédito y financiación entre proyectos de gasto corriente:

PROYECTO QUE CEDE CRÉDITO					PROYECTO QUE RECIBE CRÉDITO				
PYTO. DE GASTO	REF. PYTO	APLICACIÓN DE GASTO	NIVEL VINCULACIÓN	IMPORTE	PYTO. DE GASTO	REF. PYTO	APLICACIÓN DE GASTO	NIVEL VINCULACIÓN	IMPORTE
2025-3-SIG.RESID	2025.0000001	2021-16215-22700	202-162-2	334.519,82 €	2026-3-RECOGIDA ECOEMBES	2026.0000001	2021-16215-22700	202-162-2	334.519,82 €
		2021-16215-62300	202-1615-6	48.053,42 €			2021-16215-62300	202-1615-6	48.053,42 €
		2021-16225-22602	202-162-2	27.270,76 €			2021-16225-22602	202-162-2	27.270,76 €
		2021-16225-48900	202-16225-4	31.203,87 €			2021-16225-48900	202-16225-4	31.203,87 €
		2021-16235-22799	202-162-2	921,26 €			2021-16235-22799	202-162-2	921,26 €
TOTAL CRÉDITO QUE SE DESAFECTA DEL PROYECTO				441.969,13 €	TOTAL CRÉDITO QUE SE AFECTA AL PROYECTO				441.969,13 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	4/162



Dado que los dos proyectos están definidos con cargo a las mismas aplicaciones presupuestarias de gasto, no es necesario realizar modificación de crédito para llevar a cabo la cesión de créditos entre proyectos, sino que se imputará **crédito disponible y financiación** por importe total de **441.969,13 euros** al proyecto "2026-3-RECOGIDA ECOEMBES" (Refª 2026.0000001) desde el proyecto cedente "2025-3-SIG. RESID" (Refª 2025.0000001).

Será necesario redefinir los dos proyectos de gasto, dando el proyecto "2025-3-SIG. RESID" (Refª 2025.0000001) por finalizado, ajustando crédito y financiación.

Proyectos Convenio Gestión Planta de Tratamiento de Residuos

El seguimiento presupuestario del Convenio en lo referente a la gestión de la Planta de Tratamiento de Residuos se realizó en 2025 a través del proyecto de gastos 2025-3-PLANTA (Refª 2025.0000002) y se realiza en el ejercicio 2026 a través del proyecto de gastos 2026-3-PLANTA (Refª 2026.0000002), que actualmente se encuentran definidos tal y como muestran los siguientes cuadros:

2025-3-PLANTA 2025.0000002		OBLIGACIONES			DERECHOS		Df
	Crédito	Comprometido	RECONOC.	Agente	Cf	previsión	
2021-16232-22700							
2025	3.644.201,68	3.534.564,66	3.534.564,66	34911	1,00	3.445.262,30	109.637,02
		acum	3.534.564,66			198.939,38	198.939,38
2026	0,00	0,00	0,00	34.911	1,00	0,00	109.637,02
total	3.644.201,68	3.534.564,66	3.534.564,66			3.644.201,68	3.644.201,68

2026-3-PLANTA 2026.0000002		OBLIGACIONES			DERECHOS		Df
	Crédito	Comprometido	RECONOC.	Agente	Cf	previsión	
2021-16232-22700							
2026	3.600.000,00	0,00	842.819,27	34911	1,0000	3.600.000,00	29.416,90
		acum	842.819,27				
total	3.600.000,00	0,00	842.819,27			3.600.000,00	872.236,17

A principios del año 2026 se realizó una MC mediante Incorporación de Remanentes (Expte. MC 2026/MCA_01/000004 Punto 34.2 JGL 30/01/2026) del Proyecto relativo al ejercicio 2025 (2025-3-PLANTA Refª 2025.0000002).

Actualmente, el total del crédito incorporado se encuentra sin ejecutar en dicho proyecto (109.637,02 euros) en la aplicación presupuestaria 2021-16232-22700, financiado con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	5/162



ingresos correspondientes a la facturación emitida a ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. en el concepto de ingresos 2021-34911.

Teniendo en cuenta que del periodo 2025 existen un total de **109.637,02 euros** de crédito no ejecutados, así como que ambos proyectos (anualidad 2025 y 2026) comparten misma finalidad y financiación, en estos momentos, procede realizar una redistribución del crédito y financiación entre los proyectos de ambos ejercicios con el fin de unirlos en uno solo, simplificando la gestión:

- De esta forma, el saldo de crédito por importe de **109.637,02 euros** del proyecto **"2025-3-PLANTA"** (Ref.^a 2025.0000002) se cederá al proyecto **"2026-3-PLANTA"** (Ref.^a 2026.0000002), solicitándose los siguientes cambios de imputación de crédito y financiación entre proyectos de gasto corriente:

PROYECTO QUE CEDE CRÉDITO					PROYECTO QUE RECIBE CRÉDITO				
PYTO. DE GASTO	REF. PYTO	APLICACIÓN DE GASTO	NIVEL VINCULACIÓN	IMPORTE	PYTO. DE GASTO	REF. PYTO	APLICACIÓN DE GASTO	NIVEL VINCULACIÓN	IMPORTE
2025-3-PLANTA	2025.0000002	2021-16232-22700	202-16232-2	109.637,02 €	2026-3-PLANTA	2026.0000002	2021-16232-22700	202-16232-2	109.637,02 €
TOTAL CRÉDITO QUE SE DESAFECTA DEL PROYECTO				109.637,02 €	TOTAL CRÉDITO QUE SE AFECTA AL PROYECTO				109.637,02 €

ACUERDOS:

PRIMERO: Redistribuir el crédito disponible y la financiación por importe total de **441.969,13 euros** al proyecto **"2026-3-RECOGIDA ECOEMBES"** (Ref. 2026.00000001) desde el proyecto cedente **"2025-3-SIG.RESID"** (Ref. 2025.00000001), por el mismo importe de **441.969,13 euros**, según detalle:

PROYECTO QUE CEDE CRÉDITO					PROYECTO QUE RECIBE CRÉDITO				
PYTO. DE GASTO	REF. PYTO	APLICACIÓN DE GASTO	NIVEL VINCULACIÓN	IMPORTE	PYTO. DE GASTO	REF. PYTO	APLICACIÓN DE GASTO	NIVEL VINCULACIÓN	IMPORTE
2025-3-SIG RESID	2025.0000001	2021-16215-22700	202-162-2	334.519,82 €	2026-3-RECOGIDA ECOEMBES	2026.0000001	2021-16215-22700	202-162-2	334.519,82 €
		2021-16215-62300	202-1615-6	48.053,42 €			2021-16215-62300	202-1615-6	48.053,42 €
		2021-16225-22602	202-162-2	27.270,76 €			2021-16225-22602	202-162-2	27.270,76 €
		2021-16225-48900	202-16225-4	31.203,87 €			2021-16225-48900	202-16225-4	31.203,87 €
		2021-16235-22799	202-162-2	921,26 €			2021-16235-22799	202-162-2	921,26 €
TOTAL CRÉDITO QUE SE DESAFECTA DEL PROYECTO				441.969,13 €	TOTAL CRÉDITO QUE SE AFECTA AL PROYECTO				441.969,13 €

Dado que los créditos que se traspasan están financiados con ingresos afectados (Rte. T^a: Otros, 3011-87016), es preciso contabilizar también los ajustes correspondientes de cambio de financiación entre los proyectos, todo ello, según se detalla:

DESAFECTACIÓN DE FINANCIACIÓN				AFECTACIÓN DE FINANCIACIÓN			
PYTO. DE GASTO	REF. PYTO	CONCEPTO	IMPORTE	PYTO. DE GASTO	REF. PYTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025-3-SIG.RESID	2025.0000001	Rte. T ^a . Otros (87016)	441.969,13 €	2026-3-RECOGIDA ECOEMBES	2026.0000001	Rte. T ^a . Otros (87016)	441.969,13 €
TOTAL FINANCIACIÓN QUE SE DESAFECTA DEL PROYECTO			441.969,13 €	TOTAL FINANCIACIÓN QUE SE AFECTA AL PROYECTO			441.969,13 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	6/162



SEGUNDO: Aprobar la Redefinición de los proyectos de gasto “2025-3-SIG.RESID” (Refª. 2025.0000001) y “2026-3-RECOGIDA ECOEMBES” (Refª 2026.0000001), de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de las vigentes Bases de Ejecución, tal y como muestran los cuadros adjuntos, dando el proyecto “2025-3-SIG.RESID” (Refª. 2025.0000001) por finalizado:

Redefinición 2025-3-SIG.RESID 2025.0000001		OBLIGACIONES			DERECHOS			Df
	Crédito	Comprometido	RECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.	
2021-16215-22700								
2021-16215-22799								
2021-16215-62300								
2021-16225-22700								
2021-16225-22799								
2021-16225-22602								
2021-16225-48900								
2021-16235-22799								
total	1.584.403,82	1.584.403,82	1.584.403,82			1.584.403,82	1.584.403,82	

Redefinición 2026-3-RECOGIDA ECOEMBES 2026.0000001		OBLIGACIONES			DERECHOS			Df
	Crédito	Comprometido	RECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.	
2021-16215-22700								
2021-16215-22799								
2021-16215-62300								
2021-16225-22700								
2021-16225-22799								
2021-16225-22602								
2021-16225-48900								
2021-16235-22799								
total	2.099.969,13	296.226,01	296.226,01			2.099.969,13	919.069,76	

TERCERO: Redistribuir el crédito disponible y financiación por importe total de **109.637,02 €** al proyecto **2026-3-PLANTA** (Ref. 2026.00000002) desde el proyecto cedente **2025-3-PLANTA** (Ref. 2025.00000002), por el mismo importe de **109.637,02 €**, según detalle:

PROYECTO QUE CEDE CRÉDITO					PROYECTO QUE RECIBE CRÉDITO				
PYTO. DE GASTO	REF. PYTO	APLICACIÓN DE GASTO	NIVEL VINCULACIÓN	IMPORTE	PYTO. DE GASTO	REF. PYTO	APLICACIÓN DE GASTO	NIVEL VINCULACIÓN	IMPORTE
2025-3-PLANTA	2025.00000002	2021-16232-22700	202-16232-2	109.637,02 €	2026-3-PLANTA	2026.00000002	2021-16232-22700	202-16232-2	109.637,02 €
TOTAL CRÉDITO QUE SE DESAFECTA DEL PROYECTO				109.637,02 €	TOTAL CRÉDITO QUE SE AFECTA AL PROYECTO				109.637,02 €

Dado que los créditos que se traspasan están financiados con ingresos afectados (Rte. Tª: Otros, 3011-87016), es preciso contabilizar también los ajustes correspondientes de cambio de financiación entre los proyectos, todo ello, según se detalla:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	7/162



DESAFECTACIÓN DE FINANCIACIÓN				AFECTACIÓN DE FINANCIACIÓN			
PYTO. DE GASTO	REF. PYTO	CONCEPTO	IMPORTE	PYTO. DE GASTO	REF. PYTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025-3-PLANTA	2025.0000002	Re. Tª. Otros (87016)	109.637,02 €	2026-3-PLANTA	2026.0000002	Re. Tª. Otros (87016)	109.637,02 €
TOTAL FINANCIACIÓN QUE SE DESAFECTA DEL PROYECTO			109.637,02 €	TOTAL FINANCIACIÓN QUE SE AFECTA AL PROYECTO			109.637,02 €

CUARTO: Aprobar la Redefinición de los proyectos de gasto “2025-3-PLANTA” (Refª. 2025.0000002) y “2026-3-PLANTA” (Refª 2026.0000002), de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de las vigentes Bases de Ejecución, tal y como muestran los cuadros adjuntos, dando el proyecto “2025-3-PLANTA” (Refª. 2025.0000002) por finalizado:

Redefinición 2025-3-PLANTA 2025.0000002		OBLIGACIONES		DERECHOS			
Crédito	Comprometido	RECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.	Df
2021-16232-22700							
2025	3.644.201,68	3.534.564,66	3.534.564,66	34911	1,00	3.445.262,30	3.445.262,30
		acum	3.534.564,66			198.939,38	198.939,38
2026	-109.637,02	0,00	0,00	34911	1,00	-109.637,02	-109.637,02
total	3.534.564,66	3.534.564,66	3.534.564,66			3.534.564,66	3.534.564,66

Redefinición 2026-3-PLANTA 2026.0000002		OBLIGACIONES		DERECHOS			
Crédito	Comprometido	RECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.	Df
2021-16232-22700							
2026	3.600.000,00	0,00	842.819,27	34911	1,0000	3.600.000,00	872.236,17
		acum	842.819,27				
Ajuste 1	109.637,02					109.637,02	109.637,02
total	3.709.637,02	0,00	842.819,27			3.709.637,02	981.873,19

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	8/162



3.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CURSO Y TALLER LITERARIO, PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO. (2026/SSR/000289).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad del **CONTRATO DEL SERVICIO “CURSO Y TALLER LITERARIO”, PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO**, en la memoria justificativa emitida por la Directora Técnica de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, con el Visto Bueno de la Concejala correspondiente, para la contratación de dicho servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, objeto de este procedimiento abierto supersimplificado a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y la justificación de la división en lotes.*

*El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en **dos años**, con posibilidad de **una prórroga de dos años**.*

*El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y los costes laborales del contrato, según los cálculos que se hacen constar en la memoria justificativa y el PCAP, se establece en **18.830,44 €** de los cuales 15.562,34€ corresponden a la base imponible y 3.268,10€ al 21% de IVA.*

Lote 1: CURSO “INICIACIÓN A LA CREACIÓN LITERARIA” es de 9.415,22 (de los cuales 7.781,17 corresponden a la base imponible y 1.634,05 al 21% de IVA).

Lote 2: TALLER “GRANDES FIGURAS DE LA LITERATURA ESCRITA POR MUJERES” es de 9.415,22 (de los cuales 7.781,17 corresponden a la base imponible y 1.634,05 al 21% de IVA).

*El valor estimado del contrato según el art. 101 LCSP, es **34.237,15 €***

Lote 1: CURSO “INICIACIÓN A LA CREACIÓN LITERARIA”: 17.118,57 €

Lote 2: TALLER “GRANDES FIGURAS DE LA LITERATURA ESCRITA POR MUJERES”: 17.118,57 €

Se establece el precio, conforme al artículo 102.4 de la LCSP, en precios unitario por la prestación de horas de cada lote.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	9/162



El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Este contrato se considera de servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP. Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Lote 1 CURSO "INICIACIÓN A LA CREACIÓN LITERARIA":

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5021-231-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2026	2.993,24	2026.2.0014667.000
2027	4.714,86	2027.2.0000454.000
2028	1.707,12	2028.2.0000152.000

Proyecto de gasto: NO

Lote 2: TALLER "GRANDES FIGURAS DE LA LITERATURA ESCRITA POR MUJERES":

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5021-231-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2026	2.993,24	2026.2.0014668.000
2027	4.714,86	2027.2.0000455.000
2028	1.707,12	2028.2.0000153.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	10/162



Proyecto de gasto: NO

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación de **18.830,44 €** de los cuales 15.562,34 € corresponden a la base imponible y 3.268,10 € al **21% de IVA**, con cargo a la aplicación presupuestaria 5021-231-22799 con destino a la prestación del **CONTRATO DEL SERVICIO “CURSO Y TALLER LITERARIO”, PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO,** siendo el plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP es **dos años**, con posibilidad de **una prórroga de dos años**.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de un gasto para el ejercicio 2026 por importe de **5.986,48 €** para el Lote 1, y Lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 5021-231-22799, para el mencionado servicio, con la siguiente periodificación y documento RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: EJERCICIO:	LOTE	5021-231-22799	
		IMPORTE:	RC N°:
2026	1	2.993,24	2026.2.0014667.000
2026	2	2.993,24	2026.2.0014668.000

Proyecto de gasto: NO

TERCERO.- Aprobar la autorización de gasto a ejercicios futuros para 2027 y 2028, con destino a la prestación del expresado servicio, por importe total de **12.843,96 €** para el Lote 1 y Lote 2, desglosándose de la siguiente manera y con los siguientes documentos de retención de crédito:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	11/162



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	LOTE	5021-231-22799	
EJERCICIO:		IMPORTE:	RC N°:
2027	1	4.714,86	2027.2.0000454.000
2028	1	1.707,12	2028.2.0000152.000
2027	2	4.714,86	2027.2.0000455.000
2028	2	1.707,12	2028.2.0000153.000

Proyecto de gasto: NO

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

CUARTO- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

QUINTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto Supersimplificado, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	12/162



4.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEDUCATIVO E INTERVENCIÓN COMUNITARIA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL. (2026/SVA/000338).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar el **CONTRATO DE SERVICIO DE “ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEDUCATIVO E INTERVENCIÓN COMUNITARIA” DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, CON LA UTILIZACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, en la memoria justificativa emitida por la Director General de Políticas Sociales, con el visto bueno del Concejal de Bienestar Social, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible y el valor estimado del contrato, y la no división en lotes.*

Este contrato se considera de Servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP, y pertenece a la categoría de servicios especiales del anexo IV LCSP. 85311300-5. Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

*El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en **355.353,54 € de los cuales 323.048,67 € corresponden a la base imponible, y 32.304,87 € al IVA (10%)**, siendo el precio a tanto alzado, en el conjunto de las prestaciones del servicio, por un importe de **278.417,93 €**, de los cuales **253.107,21 €** corresponde a la base imponible y **25.310,72 €** al 10% de IVA y, a precios unitarios, en las unidades de Plazas de tentempié / cine/ museo / parque de atracciones / parque acuático /evento especial, por un importe de **76.935,61 €**, de los cuales **69.941,46 €** corresponde a la base imponible y **6.994,15 €** al 10% de IVA.*

El contrato no se divide en lotes por los motivos expuestos en la memoria justificativa.

*El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en **DOS AÑOS** sin posibilidad de prórroga.*

Se estima que el procedimiento de adjudicación adecuado para este contrato es el Procedimiento Abierto, según lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP 9/2017, no

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	13/162



sujeto a una regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato la cantidad de 750.000,00 €, según lo establecido en el artículo 22.1.c) de la misma ley.

Este contrato, por su cuantía, sí está sujeto a recurso especial en materia de contratación establecido en el artículo 44 de la LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5011-231-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC N°:
2026	36.699,25 €	2026.2.0014233.000
2026	316,74 €	2026.2.0014233.001
2027	176.156,37 €	2027.2.0000449.000
2027	1.520,40 €	2027.2.0000449.001
2028	139.457,11 €	2028.2.0000149.000
2028	1.203,67 €	2028.2.0000149.001

PROYECTO DE GASTO: CCI 2021ES05SFPR 003 FUENLACARENET. Programas de Inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza, cofinanciado con el FSE+

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación del contrato por importe de **355.353,54 € de los cuales 323.048,67 € corresponden a la base imponible, y 32.304,87 € al IVA (10%), con destino al CONTRATO DE SERVICIO DE "ACOMPANIAMIENTO SOCIOEDUCATIVO E INTERVENCIÓN COMUNITARIA" DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, con una duración de**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	14/162



DOS AÑOS sin posibilidad de prórroga, y siendo el precio a tanto alzado y a precios unitarios., con aplicación de la DA 33.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de un gasto para el presente ejercicio 2026, con destino a la prestación del expresado servicio, por importe total de 37.015,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **5011/231/22799** según los documentos 2026.2.0014233.000 y 2026.2.0014233.001

TERCERO.- Aprobar la autorización de un gasto a ejercicios futuros para los años 2027 y 2028 con destino a la prestación del expresado servicio, por importe de 318.337,55 € según los siguientes documentos RC y distribución por años:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5011-231-22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2027	176.156,37 €	2027.2.0000449.000
2027	1.520,40 €	2027.2.0000449.001
2028	139.457,11 €	2028.2.0000149.000
2028	1.203,67 €	2028.2.0000149.001

PROYECTO DE GASTO: CCI 2021ES05SFPR 003 FUENLACARENET. Programas de Inclusión social, garantía infantil y lucha contra la pobreza, cofinanciado con el FSE+

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas y los precios unitarios que deben regir la contratación del mencionado servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	15/162



QUINTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE PROYECTO DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL BARRIO NARANJO. (2024/BAS/001606).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha **16/05/2025** adoptó, en relación con el **ACUERDO MARCO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES**, el acuerdo de adjudicar el **LOTE I: “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (2024-2025)”** a la **UTE: AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A. Y AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente en anagrama UTE “UTE ACISA, AQUATERRA AM EE FUENLABRADA”**, NIF U-75444844, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual de **27,97 %**, a todos y cada y cada uno del cuadro de precios que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas para este Lote I, **que se aplicará en cada uno de los contratos basados en este acuerdo marco para este lote**, hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de **3.000.000,00 €** de los que **2.479.338,84 €** corresponden a la base imponible y **520.661,16 €** al 21% de IVA.

El contrato para el **lote I** correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado con la empresa adjudicataria, el día **16/07/2025**.

Por los STM, se ha elaborado proyecto de obras para la ejecución de las obras contenida en el **PROYECTO DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL BARRIO DE “NARANJO” DE FUENLABRADA**, por precio de **1.258.701,62 €** y plazo de ejecución de **ocho meses**, que se pretende adjudicar como contrato de obras basado en el precitado acuerdo marco.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	16/162



Se ha invitado a ofertar a la mercantil **UTE: AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A. Y AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente en anagrama UTE "UTE ACISA, AQUATERRA AM EE FUENLABRADA", NIF U-75444844**, empresa que fue adjudicataria del **Lote I** correspondiente del acuerdo marco de obras ya mencionado, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **906.642,78 €** (749.291,55 € de base imponible más 157.351,23 € de 21 % de IVA), cantidad que contempla la baja porcentual del acuerdo marco, y un plazo de ejecución de **ocho meses**.

Estas obras se han incluido en el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026" (PIR 2022-2026) aprobado por Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021- 2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025), y modificado por DECRETO 211/2021, de 15 de septiembre, que dispone la modificación de la vigencia del Programa, extendiéndose desde 2022 a 2026, y la nueva denominación de PIR 2022-2026. Están cofinanciadas con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 y cuenta con resolución del Director General de inversiones y Desarrollo Local de fecha 10 de febrero de 2026 por la que se aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 (PIR 2022-2026), de la actuación denominada "Proyecto de mejora del alumbrado público y la eficiencia energética en el Barrio "Naranjo" de Fuenlabrada" en el municipio de Fuenlabrada. Dicha obra cuenta con la siguiente cofinanciación:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	TOTAL
861.310,65 €	95,00 %	45.332,13 €	5,00 %	906.642,78 €

Consta con resolución favorable de autorización de la contratación del Director General de inversiones y Desarrollo Local de fecha 05 de marzo de 2026:

Autorizar la contratación de la actuación denominada "PROYECTO DE MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA EN EL BARRIO "NARANJO" DE FUENLA" en el municipio de FUENLABRADA, por importe de alta **906.642,78 €**, conforme al proyecto aprobado por el órgano municipal competente respecto del cual los servicios técnicos municipales han emitido informe de supervisión o, en su caso, informe técnico favorable. Dicha actuación está incluida en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2012-150-61900 y según proyecto de gasto 2022.0000046 /1 (PIR 2022-2026.Regeneracion Urbana), por importe de **906.642,78 €**, a tal fin se ha emitido el documento de RC 2026.2.0011223.000.

La capacidad de obrar, solvencia y fianza definitiva ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente, del cual es contrato basado el presente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	17/162



Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Declarar válida la tramitación del contrato de **"PROYECTO DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL BARRIO DE "NARANJO" DE FUENLABRADA"**, basado en el **ACUERDO MARCO PARA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE I: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (2024-2025)"**, aprobando el correspondiente proyecto de obras, presupuesto y estudio de seguridad y salud.
- 2) Aprobar la adjudicación a la empresa **UTE: AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A. Y AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente en anagrama UTE "UTE ACISA, AQUATERRA AM EE FUENLABRADA"**, NIF U-75444844, el contrato de **"PROYECTO DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL BARRIO DE "NARANJO" DE FUENLABRADA"**, basado en el **ACUERDO MARCO PARA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE I: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (2024-2025)"**, de conformidad con lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, y PCAP correspondiente, al único empresario que ha de realizar la obra por ser el adjudicatario del acuerdo marco, el contrato administrativo de obras, por importe **906.642,78 €** (749.291,55 € de base imponible más 157.351,23 € de 21 % de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-150-61900 y según proyecto de gasto 2022.0000046 /1 (PIR 2022-2026.Regeneracion Urbana), según documento contable RC 2026.2.0011223.000, aprobando así mismo **la autorización y disposición de gasto** por un importe de 906.642,78 €, siendo el plazo de ejecución del contrato **ocho meses**.

Estas obras se han incluido en el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026" (PIR 2022-2026) aprobado por Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021- 2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025), y modificado por DECRETO 211/2021, de 15 de septiembre, que dispone la modificación de la vigencia del Programa, extendiéndose desde 2022 a 2026, y la nueva denominación de PIR 2022-2026. Están cofinanciadas con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 y cuenta con resolución del Director General de inversiones y Desarrollo Local de fecha 10 de febrero de 2026 por la que se aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 (PIR 2022-2026), de la actuación denominada "Proyecto de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	18/162



mejora del alumbrado público y la eficiencia energética en el Barrio "Naranja" de Fuenlabrada" en el municipio de Fuenlabrada. Dicha obra cuenta con la siguiente cofinanciación:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	TOTAL
861.310,65 €	95,00 %	45.332,13 €	5,00 %	906.642,78 €

Consta con resolución favorable de autorización de la contratación del Director General de inversiones y Desarrollo Local de fecha 05 de marzo de 2026:

Autorizar la contratación de la actuación denominada "PROYECTO DE MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA EN EL BARRIO "NARANJO" DE FUENLA" en el municipio de FUENLABRADA, por importe de alta 906.642,78 €, conforme al proyecto aprobado por el órgano municipal competente respecto del cual los servicios técnicos municipales han emitido informe de supervisión o, en su caso, informe técnico favorable. Dicha actuación está incluida en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026

El plazo de garantía es de **un año**, a contar desde el acta de recepción de las obras.

- 3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la **UTE: AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A. Y AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente en anagrama UTE "UTE ACISA, AQUATERRA AM EE FUENLABRADA"**, NIF U-75444844, para la ejecución del contrato de "**PROYECTO DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL BARRIO DE "NARANJO" DE FUENLABRADA**", basado en el **ACUERDO MARCO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE I: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (2024-2025)"**.

PRIMERA.- D. JOSE ANTONIO CARRERA CARRERO, con N.I.F. ***3348**, en nombre y representación de la empresa **UTE: AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A. Y AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente en anagrama UTE "UTE ACISA, AQUATERRA AM EE FUENLABRADA"**, NIF U-75444844, se compromete a la ejecución del presente contrato de "**PROYECTO DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL BARRIO DE "NARANJO" DE FUENLABRADA**", basado en el **ACUERDO MARCO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE I: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (2024-2025)"**, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, a los planos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios, etc., que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente.

Pág. - 19 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	19/162



SEGUNDA.- El precio del presente contrato es **906.642,78 €** (749.291,55 € de base imponible más 157.351,23 € de 21 % de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-150-61900 y según proyecto de gasto 2022.0000046 /1 (PIR 2022-2026.Regeneracion Urbana), que serán abonados por el Ayuntamiento mediante certificaciones de obra ejecutada.

Estas obras se han incluido en el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026" (PIR 2022-2026) aprobado por Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021- 2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025), y modificado por DECRETO 211/2021, de 15 de septiembre, que dispone la modificación de la vigencia del Programa, extendiéndose desde 2022 a 2026, y la nueva denominación de PIR 2022-2026. Están cofinanciadas con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 y cuenta con resolución del Director General de inversiones y Desarrollo Local de fecha 10 de febrero de 2026 por la que se aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 (PIR 2022-2026), de la actuación denominada "Proyecto de mejora del alumbrado público y la eficiencia energética en el Barrio "Naranjo" de Fuenlabrada" en el municipio de Fuenlabrada. Dicha obra cuenta con la siguiente cofinanciación:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	TOTAL
861.310,65 €	95,00 %	45.332,13 €	5,00 %	906.642,78 €

Consta con resolución favorable de autorización de la contratación del Director General de inversiones y Desarrollo Local de fecha 05 de marzo de 2026:

Autorizar la contratación de la actuación denominada "PROYECTO DE MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO Y LA EFICIENCIA ENERGETICA EN EL BARRIO "NARANJO" DE FUENLA" en el municipio de FUENLABRADA, por importe de alta 906.642,78 €, conforme al proyecto aprobado por el órgano municipal competente respecto del cual los servicios técnicos municipales han emitido informe de supervisión o, en su caso, informe técnico favorable. Dicha actuación está incluida en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026

La emisión de las certificaciones y el abono de las mismas se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado S) del Anexo I del PCAP objeto del acuerdo marco.

A efectos de seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato basado, se designa como responsable del mismo a la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela.

La Dirección Facultativa de las Obras corresponde se designará por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERA.- El presente contrato basado, podrá modificarse hasta un máximo de un 20%, en los términos de los artículos 204 y 222 de la LCSP, siempre que se detalle su

Pág. - 20 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	20/162



alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias objetivas.

CUARTA.- Se establece un plazo de ejecución de las obras de **ocho meses** desde la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo, que deberá realizarse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la formalización de este Contrato.

QUINTA.- El plazo de garantía para del presente contrato es de **un año**, a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general para este lote I, por importe de **123.966,94 €**.

SÉPTIMA.- Se establece como condición especial de ejecución conforme a los artículos 202 y 216 de la LCSP, lo señalado en el apartado **K)** del Anexo I del PCAP.

- Se fija una condición especial de ejecución de tipo social con la finalidad de facilitar la inserción laboral de personas con dificultades de acceso al empleo. Estas condiciones se configuran como obligaciones para el adjudicatario en la fase de ejecución del contrato.
- La empresa adjudicataria, si así fuere necesario para la ejecución del contrato, deberá emplear en la plantilla que ejecute el mismo, a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme a los perfiles descritos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al proyecto aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **449,57 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera

Pág. - 21 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	21/162



tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado 21 del PCTP de este lote.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Proyecto, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

UNDÉCIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

- 5) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- PRÓRROGA DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE PEQUEÑOS EVENTOS Y GRANDES PRODUCCIONES TÉCNICAS PARA EL AYUNTAMIENTO Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, DIVIDIDO EN TRES LOTES. (2023/SVA/001099).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	22/162



“Por Junta de Gobierno Local, de 28 de julio de 2023, se adjudicó a la empresa **ESPIRAL AUDIOVISUALES S.L.**, con N.I.F. **B-84601491**, el LOTE 1: SERVICIOS DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN PARA EL PATRONATO DE CULTURA de la CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE PEQUEÑOS EVENTOS Y GRANDES PRODUCCIONES TÉCNICAS, dividido en 3 lotes, (Expte. 2023/SVA/001099 SARA).

El contrato adjudicado a la empresa **ESPIRAL AUDIOVISUALES S.L.**, con N.I.F. **B-84601491**, fue formalizado el 30 de agosto de 2023, entrando en vigor al día siguiente de su formalización, siendo su duración de dos años, desde el 31 de agosto de 2023 al 30 de agosto de 2025, pudiendo ser prorrogado por dos períodos anuales más.

La Junta de Gobierno Local de 11/04/2025 aprobó la primera de las prórrogas de este contrato. Mediante Resolución de Presidencia de 30/04/2025, se llevaron a cabo tanto la ratificación de la misma como las correspondientes autorizaciones y disposiciones de gasto para hacer frente a dicha prórroga, para el periodo comprendido entre el 31/08/2025 y el 30/08/2026.

Consta en el expediente el preaviso de la prórroga remitido al contratista, el 27 de febrero de 2026, con la antelación establecida en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, además, la comunicación de la recepción del preaviso de prórroga de la empresa “**ESPIRAL AUDIOVISUALES S.L.**”, con N.I.F. **B-84601491**, el mismo día.

Visto: El informe justificativo de fecha **22 de abril de 2026**, en el que se indica necesidad de prórroga del lote 1: Servicios de sonorización e iluminación para el Patronato Municipal de Cultura de la contratación conjunta del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Patronato Municipal de Cultura para la prestación del servicio de sonorización e iluminación de pequeños eventos y grandes producciones técnicas, dividido en 3 lotes, (Expte.: 2023/SVA/001099/L1/PROR2). Documento adjunto.

Visto: El informe Jurídico de fecha **27 de abril de 2026**, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa.

El gasto estimado de dicho contrato para este segundo y último periodo de prórroga será el que se indica a continuación:

CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE PEQUEÑOS EVENTOS Y GRANDES PRODUCCIONES TÉCNICAS, dividido en 3 lotes, LOTE 1: SERVICIOS DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	23/162



asciende a un importe de gasto máximo de 154.807,40€ de los cuales 127.940,00€ corresponden a su Base Imponible y 26.867,40€ al 21% de IVA.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, incorporándose el correspondiente documento de RC. En el siguiente cuadro se detalla la distribución de gasto para el periodo de vigencia de la prórroga:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	4059-3343-22799	77.403,70€
2027		77.403,70€

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primera.- Aprobar la segunda y última prórroga del **LOTE 1: SERVICIOS DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA de la CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE PEQUEÑOS EVENTOS Y GRANDES PRODUCCIONES TÉCNICAS, dividido en 3 lotes, (Expte. 2023/SVA/001099 SARA)** adjudicado a la empresa **ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.** con **N.I.F. B-84601491** hasta un gasto máximo aprobado de 154.807,40 € de los cuales 127.940,00 € corresponden a la base imponible y 26.867,40 € al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será del **31 de agosto de 2026 al 30 de agosto de 2027.**

Segunda.- Asimismo, la presidencia del Organismo Autónomo, **PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA** deberá aprobar la autorización y disposición de gasto relativo a esta prórroga para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria **4059-3343-22799**, con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al contrato según RC nº 2026.2.0000816.000, por importe de 77.403,70 €.

Tercera.- En el mismo sentido la Presidencia del Organismo Autónomo, **PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA** deberá aprobar la autorización y disposición de gasto a ejercicios futuros para el año 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria **4059-3343-22799**, con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al contrato según RC nº 2027.2.0000038.000, por importe de 77.403,70 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	24/162



Cuarta.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario del contrato referenciado en el acuerdo primero, así como, a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- PRÓRROGA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE PEQUEÑOS EVENTOS Y GRANDES PRODUCCIONES TÉCNICAS PARA EL AYUNTAMIENTO Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, DIVIDIDO EN TRES LOTES. (2023/SVA/001099).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Por Junta de Gobierno Local, de 28 de julio de 2023, se adjudicó a la empresa **MILÁN ACÚSTICA, S.A.**, con **N.I.F. A-28733897**, el LOTE 2: SERVICIO DE PRODUCCIONES TÉCNICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA de la CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE PEQUEÑOS EVENTOS Y GRANDES PRODUCCIONES TÉCNICAS, dividido en 3 lotes, (Expte. 2023/SVA/001099 SARA).

El contrato adjudicado a la empresa **MILÁN ACÚSTICA, S.A.**, con **N.I.F. A-28733897**, fue formalizado el 28 de agosto de 2023, entrando en vigor al día siguiente de su formalización, siendo su duración de dos años, desde el 29 de agosto de 2023 al 28 de agosto de 2025, pudiendo ser prorrogado por dos periodos anuales más.

La Junta de Gobierno Local de 28/03/2025 acordó, entre otros, la primera de las prórrogas de este contrato para el periodo comprendido entre el 29/08/2025 y el 28/08/2026, por lo que el mismo se encuentra en vigor.

Consta en el expediente el preaviso de la prórroga remitido al contratista, el 02 de marzo de 2026, con la antelación establecida en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, además, la comunicación de la recepción del preaviso de prórroga de la empresa **MILÁN ACÚSTICA, S.A.**, con **N.I.F. A-28733897**, el mismo día.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	25/162



Visto: El informe justificativo de fecha **22 de abril de 2026**, en el que se indica necesidad de prórroga del lote 2: Servicio de producciones técnicas para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la prestación del servicio de sonorización e iluminación de pequeños eventos y grandes producciones técnicas, dividido en 3 lotes (2023/SVA/001099/L2/PROR2). Documento adjunto.

Visto: El informe Jurídico de fecha **04 de mayo de 2026**, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa.

El gasto estimado de dicho contrato para ese nuevo periodo de prórroga será el que se indica a continuación:

CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE PEQUEÑOS EVENTOS Y GRANDES PRODUCCIONES TÉCNICAS, dividido en 3 lotes, LOTE 2: SERVICIOS DE GRANDES PRODUCCIONES TÉCNICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA que asciende a un importe de gasto máximo de 674.523,55€ de los cuales 557.457,48€ corresponden a su Base Imponible y 117.066,07€ al 21% de IVA.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, incorporándose el correspondiente documento de RC. En el siguiente cuadro se detalla la distribución de gasto para el periodo de vigencia de la prórroga:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	4051-338-22799	200.000,00€
2027		474.523,55€

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primera.- Aprobar la segunda y última prórroga del LOTE 2: SERVICIO DE PRODUCCIONES TÉCNICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA de la CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE PEQUEÑOS EVENTOS Y GRANDES PRODUCCIONES TÉCNICAS, dividido en 3 lotes, (Expte. 2023/SVA/001099 SARA) adjudicado a la empresa MILÁN ACÚSTICA S.A., con N.I.F. A-28733897, hasta un gasto máximo aprobado de 674.523,55€, de los cuales 557.457,48 € corresponden a la base imponible y 117.066,07 € al 21% de IVA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	26/162



El periodo de la prórroga será del **29 de agosto de 2026 al 28 de agosto de 2027**.

Segunda.- Aprobar la autorización y disposición del gasto relativo a esta prórroga para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria **4051-338-22799**, con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al contrato según RC nº 2026.2.0016390.000, por importe de 200.000,00€.

Tercera.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a ejercicios futuros para el año 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria **4051-338-22799**, con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al contrato según RC nº 2027.2.0000480.000, por importe de 474.523,55€.

Cuarta.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario del contrato referenciado en el acuerdo primero, así como, a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LOS RECINTOS FERIALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES. (2024/SVA/000453).

Vista la propuesta presentada por el Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:

“RESULTANDO QUE:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2024 acordó la adjudicación de la concesión de uso privativo sobre los recintos feriales de la Junta Municipal de distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores durante los años 2024 y 2025 a D^a Lucía Orvich Marín Kovic con NIF ***9768**.

SEGUNDO.- La concesión tiene naturaleza patrimonial, al recaer sobre el uso privativo de bienes de dominio público, quedando excluida del ámbito de aplicación de la legislación de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	27/162



contratos del sector público. Se rige por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y supletoriamente, por la normativa de contratación de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- El canon anual ofertado por la adjudicataria asciende a 2.850,00€ exento de IVA. El contrato no implica gasto para el Ayuntamiento, al constituir un ingreso derivado del uso privativo de dominio público. Dicho canon no está sujeto a revisión de precios, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- El contrato se formalizó con fecha 30 de mayo de 2024, entrando en vigor el 31 de mayo de 2024 por un plazo de duración de dos años, siendo susceptible de dos prórrogas de un año cada una, hasta un máximo de cuatro años, incluidas dichas prórrogas, conforme a lo previsto en los pliegos. En caso de prórroga, el canon deberá ser abonado con anterioridad al inicio de las fiestas de cada ejercicio.

QUINTO.- Consta en el expediente Declaración responsable relativa al compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil por parte de la adjudicataria, durante el período exigido en el contrato, que coincide con los días de celebración, montaje y desmontaje de las fiestas de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.

SEXTO.- La prórroga se plantea en las mismas condiciones que las establecidas en el contrato inicial, sin modificación de sus términos esenciales.

SEPTIMO.- Consta en el expediente preaviso de prórroga remitido a la concesionaria con fecha 10 de marzo de 2026 y su aceptación expresa.

OCTAVO.- Consta informe técnico de fecha 24 de abril de 2026 favorable a la prórroga del contrato con el fin de asegurar la continuidad del servicio vinculado a la celebración de las festividades.

NOVENO.- Consta informe favorable de la asesoría jurídica de fecha 27 de abril de 2026.

DÉCIMO.- La concesión está vinculada a la celebración de las fiestas del distrito, prevista para las siguientes fechas:

Fiestas de Parque Miraflores: del 4 al 7 de junio, ambos incluidos. El montaje se realizará los días 2 y 3 de junio y el desmontaje los días 8 y 9 de junio.

Fiestas de Loranca y Nuevo Versalles: del 12 al 21 de junio, ambos incluidos. Montaje del 9 al 11 de junio y desmontaje del 22 al 23 de junio.

CONSIDERACIONES:

Primera.- El servicio se ha prestado de forma satisfactoria, conforme a lo informado por los servicios técnicos municipales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	28/162



Segunda.- Resulta necesario garantizar la continuidad del servicio para la adecuada organización de las fiestas del distrito, concurriendo razones de interés público que justifican la prórroga del contrato.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la primera de las dos prórrogas del contrato de **concesión del uso privativo sobre los recintos feriales de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores (Expte. 2024/SVA/0000453)**, adjudicado a D^a Lucía Orvich Marín Kovic, con NIF ***9768**, por un período de un año, comprendido entre el 31 de mayo de 2026 y el 30 de mayo de 2027, en las mismas condiciones que el contrato inicial. Durante dicho período se realizará la ocupación efectiva según el siguiente detalle:

Fiestas de Parque Miraflores: del 4 al 7 de junio, ambos incluidos. El montaje se realizará los días 2 y 3 de junio y el desmontaje los días 8 y 9 de junio.

Fiestas de Loranca y Nuevo Versalles: del 12 al 21 de junio, ambos incluidos. Montaje del 9 al 11 y desmontaje del 22 al 23 de junio.

SEGUNDO.- Establecer que el canon anual a abonar asciende a 2.850,00€ exento de IVA, debiendo ser ingresado con anterioridad al inicio de las fiestas de cada ejercicio, conforme a lo previsto en los pliegos.

TERCERO.- Reconocer el derecho presupuestario por el importe del canon señalado, como ingreso derivado del uso privativo del dominio público para los 23 días de ocupación efectiva.

CUARTO.- Hacer constar que el contrato no conlleva gasto para el Ayuntamiento, por lo que no procede retención de crédito.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria **D^a LUCÍA ORVICH MARIN KOVIC, NIF ***9768****, a la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	29/162



9.- PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CONTENEDOR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA (2025/SVA/000490).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Juventud e Infancia que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de proceder a la **PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL BAR/CONTENEDOR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA**, conforme a los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.*

De acuerdo con el informe técnico emitido en fecha 8 de abril de 2026, se acredita que persiste la necesidad pública que motivó el otorgamiento inicial de la concesión, resultando conveniente y oportuno prorrogar la misma a fin de garantizar la continuidad del servicio de bar-cafetería durante el periodo autorizado, contribuyendo a la mejora de los servicios ofrecidos a las personas usuarias de las instalaciones y a la dinamización del espacio público.

*Asimismo, consta que durante el periodo de vigencia inicial el adjudicatario, D. **Enrique A. Blanca Tadeo** (NIF ***6172**), ha cumplido de forma satisfactoria las condiciones establecidas en el título concesional y en los pliegos que rigen la concesión, no constando incidencias ni incumplimientos.*

El contrato fue formalizado el 30 de junio de 2025, con una duración de un año, finalizando el 29 de junio de 2026, estando prevista en los pliegos la posibilidad de una prórroga por una anualidad adicional.

Se ha realizado el preaviso al contratista en fecha 26 de febrero de 2026, cumpliendo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, resultando por tanto obligatoria para el mismo.

El contrato es de naturaleza patrimonial, concesión de dominio público, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, rigiéndose por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable, siendo la citada ley de contratos de aplicación supletoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	30/162



La prórroga se encuentra prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato, manteniéndose inalteradas sus condiciones.

El contrato no conlleva gasto, por lo que no procede retención de crédito. La concesión administrativa sí conlleva un ingreso derivado del canon a abonar por el adjudicatario por el uso privativo del dominio público, ascendiendo el mismo a **1.576,00 € (exento de IVA)** para los 40 días de ocupación efectiva, habiéndose efectuado su ingreso con fecha 3 de marzo de 2026.

Completado el expediente, de conformidad con la normativa aplicable, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la primera y única prórroga del contrato correspondiente al expediente 2025/SVA/000490 relativo a la **CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL BAR/CONTENEDOR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA**, adjudicado a D. **Enrique A. Blanca Tadeo** (NIF ***6172**), para el periodo comprendido entre el 30 de junio de 2026 y el 29 de junio de 2027, con una ocupación efectiva de 40 días.

SEGUNDO.- Hacer constar que el contrato no conlleva gasto para el Ayuntamiento, por lo que no procede retención de crédito y reconocer el derecho presupuestario a favor del Ayuntamiento por importe de **1.576,00 € (exento de IVA)** en concepto de canon por la utilización privativa del dominio público, habiendo sido ya ingresado por el adjudicatario.

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, así como a la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio, Tesorería e Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN EPSILON DE RECURSOS HUMANOS PARA EL AYUNTAMIENTO. (2024/NEG/000176).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	31/162



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 03/05/2026, se emite Informe de la Directora General de Transformación Digital e Innovación, en el que se insta a prorrogar el contrato mencionado:

*“Es el objeto del presente documento la propuesta de renovación del contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN EPSILON DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por un año más, según figura en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas.*

Se recurre a la empresa que ofrece el soporte técnico y mantenimiento de las versiones de las herramientas software, para mantener y actualizar el sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General para la gestión y el desarrollo de las personas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, basado en la aplicación GC-Epsilon-RH.

*La empresa **CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A.**, con NIF: **A43066299**, dirección en Calle de la Informática, 5 Pol. Industrial El Prat, 43330 Riudoms (Tarragona) y correo electrónico: info@grupocastilla.es, es la única empresa certificada y que ostenta la propiedad intelectual del software, para poder ofrecer el servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación EPSILON para la gestión de los Recursos Humanos de la Dirección General para la Gestión y el Desarrollo de las personas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

*Para ello resulta necesario la prórroga del contrato **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN EPSILON DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**.”*

SEGUNDO.- Consta en el expediente preaviso, de fecha 13/04/2026, por parte del Departamento de STIC, comunicando a la empresa CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A., S.L. con N.I.F. A-43066299, la intención del Ayuntamiento de proceder a prorrogar el contrato por un año entre el 22/06/2026 y el 21/06/2027.

TERCERO.- Consta asimismo en el expediente, aprobación de la adjudicación del contrato administrativo del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	32/162



EPSILON DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (EXPTE. 2024/NEG/000176), por Junta de Gobierno Local en fecha 17 de mayo de 2024 a la empresa **CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.**, con N.I.F. A-43066299, por importe de 55.660,00 €, de los que 46.000,00 € corresponden a la base imponible y 9.660,00 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3071/920/22799.

El plazo de ejecución es de **UN AÑO**, prorrogable por dos anualidades más.

No se exige plazo de garantía de acuerdo con la naturaleza del contrato.

El contrato fue formalizado el día 21 de junio de 2024, entrando en vigor el día 22 de junio de 2024, por un período de un año, por lo que finalizó el día 21 de junio de 2025. En sesión de Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2025 se aprobó la primera de las prórrogas entre el 22 de junio de 2025 y el 21 de junio de 2026.

Según informe jurídico emitido el día 12/05/2026 se notifica cambio de denominación social de CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A., que ha modificado su denominación social a GRUPO CASTILLA PEOPLE, S.A., manteniendo el NIF A-43066299

CUARTO.- La prórroga que se plantea es la segunda de las dos posibles en este contrato y tiene un plazo de duración de un año, entre el 22 de junio de 2026 y el 21 de junio de 2027.

Por todo ello, en calidad de Concejal Delegado en materia Innovación, y teniendo en cuenta todo lo expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar razón del cambio de denominación social de CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A., que ha modificado su denominación social a GRUPO CASTILLA PEOPLE, S.A., manteniendo el NIF A-43066299, según resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 16 de enero de 2025 ante la Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya Dña. Beatriz Robles Gregori, número 155 de su protocolo, donde consta el cambio de denominación social. Se mantienen el NIF, el domicilio social de la sociedad, así como el resto de los datos que figuran en el expediente de contratación.

Segundo.- Aprobar la segunda prórroga del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN EPSILON DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA adjudicado a la empresa GRUPO CASTILLA PEOPLE, S.A. (anteriormente denominada CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.), con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	33/162



N.I.F. A-43066299, por un importe de 55.660,00 € de los que 46.000,00 € corresponden a la base imponible y 9.660,00 € al 21 % de IVA.

El periodo de la prórroga será del 22 de junio de 2026 al 21 de junio de 2027.

Tercero.- Aprobar y disponer la autorización del gasto relativo a esta prórroga para el año 2026, y su compromiso a ejercicios futuros para el año 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria **3071-920-22799**, con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al contrato, con los siguientes documentos contables:

- RC 2026.2.0017234.000, por importe de 24.583,17 €.
- RC 2026.2.0000499.000, por importe de 31.076,83 €.

Cuarto.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario del contrato referenciado en el acuerdo primero, así como, a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº8 DE LAS OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (2026/GPR 01/001996).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de las “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA”, expte. 2025/BAS/000053, basado en el ACUERDO MARCO “OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE IV: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE

Pág. - 34 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	34/162



INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA”, expte. 2020/001380, donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 28 de abril de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de las “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA”, correspondiente al mes de marzo 2026. Expte.2025/BAS/000053.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2026.2.0016751.000 correspondiente a la certificación nº 8 de las “OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA”, por un importe de 38.886,81 € (IVA incluido) a la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U., con NIF A-78571353. Expte.2025/BAS/000053.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO, FACTURA DE MARZO EMITIDA POR LA EMPRESA UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA S.A. (2026/CGA 01/000053).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	35/162



“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2021, adjudicó a la empresa UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A., NIF A-80994460, el SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (Expt. 2020/01327), por el precio de hasta 1.241.000,00€, de los que 1.128.181,82€ corresponden a la base imponible y 112.818,18 € al 10% de IVA, por un plazo de ejecución de dos años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de dos años.

La formalización del contrato se produce el 15 de diciembre de 2021, comenzando la prestación del servicio en esa misma fecha.

Con fecha 10 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno aprueba expediente de prórroga del contrato por un periodo de 2 años; del 15 de diciembre de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2025.

Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado contrato, desde la Delegación de Bienestar Social se inició procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM en el mes de septiembre de 2025 (Expt. 2025/SVA/001173), que se encuentra en fase “Pendiente de formalización contrato (Preparar contrato)”

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, es necesaria la continuación de la prestación de este servicio por parte de la empresa UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, UCALSA, S.A., dada la particularidad de este, cuya necesidad está motivada en:

El servicio de comida a domicilio se plantea como un recurso municipal de carácter preventivo, dirigido a proporcionar bienestar nutricional y físico a todas aquellas personas que, dada su especial situación, así lo precisen, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible institucionalizaciones anticipadas.

El Servicio de Comida a Domicilio se concibe como una prestación más dentro del Programa de Atención Domiciliaria, a través del que, mediante personal preparado, se supervisan y entregan en los domicilios de los usuarios, con periodicidad determinada, comidas preparadas.

Esta distribución de raciones alimenticias equilibradas pretende obtener las siguientes finalidades:

- *Proporcionar una dieta compensada con los nutrientes adecuados.*
- *Mantener unos hábitos alimenticios adecuados a las necesidades del usuario.*
- *Prevenir situaciones de riesgo de malnutrición y sus consecuencias sobre la salud y la independencia.*
- *Evitar riesgos de accidentes en personas vulnerables.*
- *Realizar un seguimiento y control por parte de los servicios sociales de estos usuarios en situación de fragilidad.*

Pág. - 36 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	36/162



El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.e, en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Se hace indicación expresa de:

- *Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Bienestar Social en su beneficio.*
- *Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.*
- *Que la prestación se ha realizado del 1 al 31 de marzo de 2026.*
- *Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.*
- *Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 31 de marzo 2026.*

Con fecha de expedición de 17 de abril de 2026 se recibe factura de la empresa UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, UCALSA, S.A., con NIF nº. A80994460, correspondiente al SERVICIO COMIDA A DOMICILIO del periodo de marzo 2026, por importe de 1469,70€.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de 1469,70€ (B.I. 1336,09€ y 10% de IVA por importe de 133,61€) correspondiente a la siguiente factura:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	37/162



Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
GENFN181 17/04/2026	20/04/2026	UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, UCALSA, S.A NIF A80994460	MARZO 2026	1469,70€
TOTAL				1469,70€

Con cargo a la partida presupuestaria 5011/231/22730, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de 1469,70€ correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22730, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL DIRIGIDO A ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONFLICTO SOCIAL, FACTURA DE MARZO EMITIDA POR LA EMPRESA FEDERACIÓN DE PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI. (2026/CGA 01/000043).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, adjudicó a la empresa FEDERACIÓN PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI, con NIF nº. G-83169524, el SERVICIO DE TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONFLICTO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE I “TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL” (Expte. 2021/0421), por el precio de 512.077,38€, de los que 465.524,89€ corresponden a la base imponible y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	38/162



46.552,49€ corresponden al 10% de IVA, por un plazo de ejecución de 2 años, pudiendo ser prorrogado por otro período de dos años.

La formalización del contrato se produce el 23 de diciembre de 2021, comenzando la prestación del servicio el 1 de enero de 2022.

Con fecha 10 de noviembre del 2023 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de prórroga del contrato por un periodo de 2 años.

Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado servicio, desde la Delegación de Bienestar Social se inició procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM en el mes de mayo de 2025 (Expt. 2025/SVA/000835), declarándose desierto al no cumplir la empresa presentada a la licitación con los requisitos necesarios (Junta de Gobierno Local de 20/02/2026), tramitándose nuevo expediente 2026/SVA/000257 que se encuentra en fase "Asesoría jurídica aprobación licitación (Inicio)"

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, es necesaria la continuación de la prestación de este servicio por parte de la empresa FEDERACIÓN DE PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI dada la particularidad de este, cuya necesidad está motivada en:

- La intervención integral de las personas entre 12 y 18 años tiene gran importancia para reducir el impacto de los factores de riesgo que facilitan, a edades tempranas, el inicio de los procesos de exclusión social. Por ello, para atender las necesidades y los conflictos de los adolescentes en situación de riesgo o exclusión social de Fuenlabrada, la Concejalía de Bienestar Social cuenta en su estructura básica con la Unidad del Prevención e Intervención Social de Adolescentes (P.I.S.A.), que pretende, desde un enfoque preventivo y de promoción y desarrollo personal, incidir de manera inmediata en los factores de riesgo conducentes a situaciones de exclusión social de los y las adolescentes.
- Entre las distintas líneas de actuación de la referida Unidad se encuentra, precisamente, el Proyecto de Talleres socioeducativos. En dichos talleres se incide en los procesos de socialización y la adquisición de habilidades sociales positivas, siempre desde el enfoque de una formación integral que incluye, igualmente, una capacitación técnica básica, necesaria para una exitosa inclusión social y laboral.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.e, en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	39/162



La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Bienestar Social en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.
- Que la prestación se ha realizado del 1 al 31 de marzo de 2026.
- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 31 de marzo de 2026

Con fecha de expedición de 31 de marzo de 2026 se recibe factura de la empresa FEDERACIÓN PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI, con NIF nº. G-83169524, correspondiente al SERVICIO DE TALLERES PRELABORALES Y DE DESARROLLO PERSONAL DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O CONFLICTO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA del periodo de MARZO de 2026, por importe total de **23.276,24€**

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **23.276,24€** (exento de IVA) correspondiente a la siguiente factura:

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
202686 31/03/2026	07/04/2026	FEDERACIÓN PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI NIF nº. G-83169524	MARZO 2026	23.276,24
TOTAL				23.276,24

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	40/162



Con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22735, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **23.276,24€** correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22735, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE CIERTOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D), FACTURA DE MARZO EMITIDA POR LA EMPRESA C.C.R LAS MULAS. (2026/CGA 01/000048).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular, Ricardo Luis Izquierdo Escribano, de fecha 21 de abril del 2026, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	41/162



NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
C.C.R. LAS MULAS C.I.F. B84550995	13/04/2026	1001906E2600438	MARZO 2026 170904 - OTROS RESIDUOS MEZCLADOS NO PELIGROSOS DE RCD'S	8.673,98 €
C.C.R. LAS MULAS C.I.F. B84550995	13/04/2026	1001906E2600437	MARZO 2026 170904 - OTROS RESIDUOS MEZCLADOS NO PELIGROSOS DE RCD'S	234,43 €
TOTAL				8.908,41 €

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021-1623-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso. Se adjunta al expediente los documentos contables RC con los siguientes detalles:

EJERCICIO	APLICACION PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE
2026	2021/1623/22799	2026.2.0015967.000	8.673,98 €
2026	2021/1623/22799	2026.2.0015965.000	234,43 €
TOTAL			8.908,41 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de 8.908,41 €

PRIMERO: Con fecha 26 de mayo 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó la adjudicación del "CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO DE CIERTOS RESIDUOS INERTES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D) EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (2022/SVA/001712)", a la empresa C.C.R LAS MULAS, S.L, por dos años con posibilidad de ser prorrogado por un plazo de hasta tres periodos anuales más.

Entrando en vigor el 6 de julio de 2023.

Los servicios objeto de este expediente, conforme determina el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, son de competencia municipal propia, para poder garantizar los servicios previstos en los artículos 25.1 y 26 de la LBRL, así como con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada recoge y gestiona, por sus competencias sobre residuos, los siguientes residuos de construcción:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	42/162



Residuos a gestionar por el Departamento de Medio Ambiente: se gestiona los residuos de construcción y demolición de obras menores y pequeñas reparaciones domiciliarias llevadas a cabo por los propios vecinos, así como los residuos de construcción y demolición abandonados en vía pública y que son retirados por los servicios de limpieza viaria.

Estos residuos se corresponden con el código LER: 17.09.04.

Residuos a gestionar procedentes del Departamento de Infraestructuras: son los residuos de construcción producidos por las reparaciones y pequeñas obras realizadas por el personal propio de los servicios de obras y mantenimiento urbano municipales.

Estos residuos se corresponden con los siguientes códigos LER:

17.01.01

17.01.07

17.09.04

Además, resulta imperativo que los residuos de construcción y demolición sean tratados adecuadamente por los gestores autorizados de residuos de construcción y demolición, según marca la normativa vigente.

Por lo que, el contratista realiza la facturación independiente a cada servicio (departamento de Medio Ambiente y departamento de Infraestructuras) variando el importe de cada una en función de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se hayan gestionado, repercutiendo en la aplicación presupuestaria: 2021-1623-22799.

SEGUNDO: Con fecha 5 de julio de 2025, finalizó el contrato, con posibilidad de prórroga.

TERCERO: Con fecha 8 de abril del 2025, se envió preaviso al contratista para realizar los trámites de la primera prórroga del contrato. Dicha prórroga no fue tramitada en tiempo y forma.

CUARTO: Actualmente, se han redactado unos nuevos pliegos para el contrato "SERVICIO DE TRATAMIENTO DE CIERTOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D) EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA", (EXP: 2025/SVA/001629) con una duración de 2 años, con posibilidad de una prórroga anual (2+1), encontrándose en fase de aprobación de la licitación (Inicio).

QUINTO: Los Servicios Técnicos Municipales han confirmado que, durante el mes de marzo del 2026, la empresa C.C.R LAS MULAS S.L ha realizado efectivamente el servicio de tratamiento de ciertos residuos inertes de construcción y demolición.

SEXTO: Hasta la adjudicación del nuevo contrato, la empresa C.C.R. Las Mulas S.L continúa prestando el servicio, en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato anterior. Existiendo buena fe por parte del contratista que continúa prestando los servicios desde la finalización del contrato hasta la nueva licitación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	43/162



SEPTIMO: Las prestaciones del servicio por la empresa C.C.R LAS MULAS S.L han sido consentidas por la entidad local en su beneficio y resulta para la administración ventajosa y acorde al mercado sin incurrir en temeridad.

Por todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de las facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPRONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de las facturas”.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR mediante convalidación de gasto las facturas correspondientes a la empresa C.C.R LAS MULAS S.L. por importe total de **8.908,41 €** por los servicios prestados de tratamiento de ciertos residuos inertes de construcción y demolición en el municipio de Fuenlabrada, realizados en el mes de marzo del 2026.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RETIRADA DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL PUNTO LIMPIO A LA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN, FACTURA DE MARZO EMITIDA POR LA EMPRESA SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. (2026/CGA 01/000051).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director de Economía Circular de fecha 21 de abril del 2026 que literalmente indica lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	44/162



“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U C.I.F. B83667725	10/04/2026	1001216E2602171	09/03/2026 - 18/03/2026 Residuos de pintura y barniz  Bidón 220 	661,61 €
TOTAL				661,61 €

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021/1623/22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso. Se adjunta al expediente el documento contable RC con el siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACION PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE
2026	2021/1623/22799	2026.2.0015963.000	661,61 €
TOTAL			661,61 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de 661,61 €

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2013, en el punto 4º del orden del día, adjudicó la prestación del Servicio de Retirada de Residuos Peligrosos del Punto Limpio de Fuenlabrada a Instalación de Tratamiento y/o Eliminación en el Municipio de Fuenlabrada (E.46.C.13), a la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U (B83667725). por cuatro años con posibilidad de dos prórrogas anuales.

SEGUNDO: Con fecha 30 de diciembre de 2018 finalizó la primera prórroga de las dos posibles.

TERCERO: En la segunda prórroga la empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. era consciente de la tramitación de la misma puesto que se le envió un email ya habiendo hablado con ellos anteriormente para su solicitud, según se recoge en el informe firmado por la técnico María Barranco González con fecha 12 de julio de 2019.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	45/162



Dicha prórroga no fue tramitada en tiempo y forma.

En noviembre de 2018 se solicitó verbalmente la aceptación de la segunda prórroga, con la que Sertego tenía la intención de continuar, como así demuestra el mail adjunto de fecha 14 de diciembre de 2018 de Roberto Pedraza, Jefe de Ventas Delegación Centro de Sertego, y al que la misma técnico contestó, por lo que se desentendió, pensando que antes del 30 de diciembre entregaría la aceptación a la segunda prórroga por registro general.

El 9 de enero de 2019, Roberto Pedraza viene al Ayuntamiento a entregar en mano la aceptación de la citada prórroga (que lleva fecha de 30 de noviembre de 2018 y en la que además figura mal el número de expediente, que corregimos a mano), según consta en el informe emitido por parte de la Técnico de Medio Ambiente que se adjunta.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30/12/2025, adoptó, en relación con la CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA EL SERVICIO DE RETIRADA DE CIERTOS RESIDUOS PELIGROSOS PROCEDENTES DEL PUNTO LIMPIO Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES, A INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto. La licitación de este servicio ha sido publicada en PLASCP en fecha 09/01/2026. Actualmente, el contrato "SERVICIO DE RETIRADA DE CIERTOS RESIDUOS PELIGROSOS PROCEDENTES DEL PUNTO LIMPIO Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO FUENLABRADA (EXP: 2025/SVA/000828)" por un plazo de ejecución de tres años, con posibilidad de dos prórrogas máximas; se encuentra en fase de "Adjudicación".

QUINTO: Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, siendo de obligado cumplimiento y competencia propia del municipio ya que se trata de la gestión de los residuos (art. 25 LBRL), la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U. continúa prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato anterior, existiendo por ello buena fe por parte del contratista.

SEXTO: Se ha confirmado que las prestaciones han sido efectivamente realizadas durante el periodo de marzo del 2026, siendo su importe ajustado al precio de mercado.

SÉPTIMO: La prestación ha sido consentida por la entidad local, en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de facturas".

Pág. - 46 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	46/162



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR mediante convalidación de gasto la factura correspondiente a la empresa **SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U** por importe total de **661,61 €** por los servicios prestados consistentes en la retirada de residuos peligrosos del Punto Limpio de Fuenlabrada a la Instalación de Tratamiento y/o Eliminación en el Municipio de Fuenlabrada, realizados durante el mes de marzo del 2026.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES DEL PARQUE FERAL. FACTURA DE MARZO EMITIDA POR LA EMPRESA U.T.E FERAL FUENLABRADA, CONSTRUCCIONES RICO S.A, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (2026/CGA 01/000050).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, de fecha 23 de abril de 2026, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	47/162



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
U.T.E FERIA FUENLABRADA CONSTRUCCIONES RICO, SA, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA C.I.F. U72621071	13/04/2026	26V100003	MARZO 2026 MANTENIMIENTO LIMPIEZA - TRABAJOS MANTENIM. JARDINERIA	34.643,80€
TOTAL				34.643,80 €

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2022/171/21000, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso. Se adjunta al expediente el documento contable RC con el siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACION PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE
2026	2022/171/21000	2026.2.0015973.000	34.643,80 €
TOTAL			34.643,80 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **34.643,80 €**

PRIMERO: Con fecha 30 de mayo de 2025 se dio por finalizado el Expediente: 2022/000212 denominado "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARQUE FERIA DE FUENLABRADA".

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el acta de recepción del contrato de obra deberá firmarse dentro del mes siguiente a la finalización de esta. El 23 de junio de 2025, tuvo lugar la recepción de la obra donde la Administración Contratante da la obra por terminada y con ello recibida.

El 27 de junio de 2025, se inauguró el PARQUE FERIA, pasando a formar parte del patrimonio verde de la ciudad.

SEGUNDO: Con fecha 07 de febrero de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del "Servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales dividido en dos lotes: Lote I: Zona 1 (vía del tren hasta A-42) y Lote II: Zona 2 (vía del tren hasta M-407) de la ciudad de Fuenlabrada" con número de expediente: 2019/000728. El 28 de febrero de 2025 concluyó la segunda y última prórroga.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	48/162



Desde la Concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público, ante la previsión de la finalización del contrato en vigor hasta el 28 de febrero de 2025, se intentó alcanzar un único contrato administrativo al objeto de satisfacer las necesidades actuales: conservación y mejora de las zonas verdes municipales correspondientes a la Zona 1 y Zona 2 de Fuenlabrada (Lote I y Lote II) e incorporar en la nueva licitación un tercer Lote que diera respuesta a las necesidades futuras que surgieran con la apertura del nuevo parque del municipio de Fuenlabrada, en materia de conservación y mejora.

TERCERO: Actualmente, el nuevo expediente se encuentra en la elaboración del estudio económico, estimando que a lo largo del segundo trimestre de 2026 pueda ser tramitado a través del gestor de expedientes.

CUARTO: Siendo estos servicios de obligado cumplimiento y competencia tal y como indica la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.b "Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" sin disponer el Ayuntamiento de medios propios para su realización, la empresa **U.T.E Ferial Fuenlabrada, Construcciones Rico S.A, Pavalas Empresa Constructora S.A**, existiendo buena fe por parte del contratista que viene prestando los servicios hasta la nueva licitación.

QUINTO: Las condiciones económicas de prestación del servicio se ajustan al mercado, de acuerdo con el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público con fecha 01 de abril de 2026 que se adjunta anexo.

SEXTO: Se ha confirmado que las prestaciones correspondientes a la Zona del Parque Ferial del servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales han sido efectivamente realizadas durante el mes de marzo por la empresa U.T.E Ferial Fuenlabrada, Construcciones Rico S.A, Pavalas Empresa Constructora S.A.

SÉPTIMO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de la factura".

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	49/162



APROBAR mediante convalidación de gasto las facturas correspondiente a la empresa **U.T.E Ferial Fuenlabrada, Construcciones Rico S.A, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A** por importe total de **34.643,80 €** por los servicios prestados de conservación y mejora de zonas verdes municipales del **PARQUE Ferial** de la ciudad de Fuenlabrada realizados en el mes de marzo del 2026.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES ZONA 2 (VÍA DEL TREN HASTA M-407), FACTURA DE MARZO EMITIDA POR LA EMPRESA VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. (2026/CGA 01/000059).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, de fecha 29 de abril del 2026, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALE S.S.A C.I.F. A28760692	21/04/2026	A50000990326000002	MARZO 2026 TRABAJOS DE JARDINERÍA - 2019/000728	272.963,63 €
TOTAL				272.963,63 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	50/162



Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2022/171/21000, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso. Se adjunta al expediente el documento contable RC con el siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACION PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE
2026	2022/171/21000	2026.2.0010133.000	272.963,63 €
TOTAL			272.963,63 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de 272.963,63 €

PRIMERO: Con fecha 07 de febrero de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del Lote II del contrato: "Servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales dividido en dos lotes: Lote I: Zona 1 (vía del tren hasta A-42) y Lote II: Zona 2 (vía del tren hasta M-407) de la ciudad de Fuenlabrada" con número de expediente: 2019/000728, a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A (NIF A-28760692) por tres años con posibilidad de dos prórrogas anuales, entrando en vigor el día 01 de marzo de 2020 y finalizando el día 28 de febrero de 2025, tras cumplirse la vigencia del contrato más las dos prórrogas.

SEGUNDO: Actualmente, el nuevo expediente se encuentra en elaboración del estudio económico, estimando que a lo largo del segundo trimestre de 2026 pueda ser tramitado a través del gestor de expedientes.

TERCERO: Siendo estos servicios de obligado cumplimiento y competencia tal y como indica la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.b "Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" sin disponer el Ayuntamiento de medios propios para su realización, la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A presentó por escrito el 15 de abril del 2025 su disposición a mantener la prestación del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato, solicitando una actualización del importe de las facturas correspondientes al canon mensual a los costes reales que soporta la empresa para prestar el servicio.

CUARTO: Las condiciones económicas de prestación del servicio toman como base el contrato 2019/000728/L2 habiéndose actualizado las contraprestaciones descritas en el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público con fecha 7 de abril del 2026 que se adjunta anexo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	51/162



QUINTO: Se ha confirmado que las prestaciones correspondientes a la Zona 2 (vía del tren hasta M-407) del “Servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales de la ciudad de Fuenlabrada” han sido efectivamente realizadas en el mes de marzo por la empresa VALORIZA SERVICIOS AMBIENTALES S.A.

SEXTO: Existe buena fe por parte del contratista que continúa prestando los servicios desde la finalización del contrato hasta la nueva licitación.

SÉPTIMO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de facturas”.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total de **272.963,63 €** las facturas correspondientes a los servicios de conservación y mejora de zonas verdes municipales de la ciudad de Fuenlabrada realizados en el mes de marzo del 2026.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PATIOS ABIERTOS” DURANTE EL CURSO 2025-2026. (2026/GPR 01/001999).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“D^a. Ana María Pérez Santiago, Tercera Teniente de Alcalde y Concejala de Educación y Mayores, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/4707 de 30 de diciembre de 2025, a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	52/162



vista del informe suscrito por el Técnico de Educación, Víctor Manuel Barrio López, y por el Director General de Coordinación Territorial y Educación, Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

“La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en la “Orden 1637/2026, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización del programa “Patios Abiertos”, de Actividades Extraescolares en Colegios Públicos de la Comunidad de Madrid y del Programa “Colegios Abiertos en días no lectivos”, durante el curso 2026-2027”, de 17 de julio de 2025, en la que se declara el importe de los créditos disponibles y en las normas reguladoras establecidas en el “Acuerdo 21 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos”, modificado por el “Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos, incorporando el programa Patios Abiertos”, establece los criterios y procedimiento de concesión directa de ayudas para los ayuntamientos de la región que realicen actividades extraescolares públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos en días no lectivos

El Ayuntamiento de Fuenlabrada cumple los requisitos establecidos en las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa en el artículo 6 “Podrán ser beneficiarios aquellos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que oferten las distintas modalidades recogidas en el artículo 3 y descritas en los artículos 4, 5 y 5 bis de estas normas reguladoras en sus Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP) o, en su caso, Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (CEIPSO) o Colegios Rurales Agrupados (CRA)”, puesto que ofertamos las tres modalidades de actuación (patios abiertos, actividades extraescolares y apertura de centros educativos en días no lectivos).

El punto **Cuarto** de la **orden 1637/2026** dispone las **cuantías** a las que podemos optar:

“La cuantía de las ayudas se establece mediante módulos económicos

Los módulos económicos aplicables en el curso 2026-2027, serán los que figuran a continuación y se aplicarán en igual cuantía a todos los ayuntamientos:

1. Modalidad Programa “Patios Abiertos”:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	53/162



- a. Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y Colegios Públicos de Educación Infantil Primaria y Secundaria (CEIPSO): 3.500 euros por centro (curso lectivo completo).
- b. Colegios Rurales Agrupados (CRA): 3.500 euros cantidad por sede abierta (curso lectivo completo). Se otorgará a la Entidad Local solicitante que ofrezca el programa en la sede del CRA de su municipio.

2. Modalidad “actividades extraescolares”:

- a. Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (CEIPSO).

Se determinarán tres tramos en función del número de actividades semanales ofertadas en cada centro escolar:

- a) Hasta 5 actividades semanales: 6.000 euros por centro.
- b) Entre 6 y 10 actividades semanales: 7.500 euros por centro.
- c) 11 o más actividades semanales: 11.000 euros por centro.

- b. Colegios Rurales Agrupados (CRA): 5.000 euros por sede. Se otorgará a la Entidad Local solicitante que ofrezca actividades en la sede del CRA de su municipio.

3. Modalidad Programa “Colegios abiertos en días no lectivos”:

- a. Días no lectivos de septiembre (entre el día 1 y el inicio del curso): 500 euros por colegio abierto.
- b. Navidad: 800 euros por colegio abierto.
- c. Semana Santa (incluidos días no lectivos contiguos): 600 euros por colegio abierto.
- d. Días no lectivos del resto del curso (12 y 15 de febrero de 2027, según borrador del calendario del citado curso escolar): 150 euros por día y colegio abierto.”

En el punto 3 del Artículo 4 del Acuerdo de 21 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo del 11 de junio de 2025, se indica que: “Las Entidades Locales solicitarán a los centros que informen al Consejo Escolar del centro de la implantación del programa de “Patios Abiertos” descrito en este artículo”. Igualmente, en el punto 5 del Artículo 5 bis, se señala que: “Las Entidades Locales deberán proponer los centros en los que se realizarán las actividades extraescolares, previa consulta a los centros docentes seleccionados sobre las actividades que estos estiman necesarias para sus alumnos y, posteriormente, solicitar la aprobación por parte del Consejo Escolar del centro de las actividades extraescolares que propongan”. Por esta razón y para tener a los centros y sus Consejos Escolares informados, se solicitó a todos los centros que nos hicieran llegar su interés en participar de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	54/162



esta subvención, con “Patios Abiertos” incluidos, las actividades extraescolares que proponen y las posibles aperturas en días no lectivos que van a ofrecer a sus alumnos, junto con la certificación del Acuerdo del Consejo Escolar aprobando estos términos.

Así, los 37 centros educativos públicos de la localidad concernidos en esta orden (CEIPS y CEIPSOS) han estado de acuerdo en participar con los “Patios Abiertos” y con la realización de actividades extraescolares, de los cuales 6 centros, además, ofrecen la apertura en varios periodos de días no lectivos propuestos, según se indica en la siguiente tabla:

	CENTRO EDUCATIVO	CIF	PATIOS ABIERTOS	IMPORTE EN EUROS por Patios Abiertos	Nº ACTIVIDADES SOLICITADAS	IMPORTE EN EUROS por actividades	APERTURA INICIO SEPTIEMBRE	APERTURA 13/10/2025	APERTURA 03/11/2025	APERTURA NAVIDAD	APERTURA SEMANA SANTA	IMPORTE (EUROS)	TOTAL SUBVENCIÓN (EUROS)
1	CEIP ANDRÉS MANJÓN	Q2868763J	SI	3.500,00 €	14	11.000 €						0 €	14.500 €
2	CEIP ANTONIO MACHADO	Q7868178J	SI	3.500,00 €	8	7.500 €						0 €	11.000 €
3	CEIPSO ARCIPRESTE DE HITA	Q2868427B	SI	3.500,00 €	14	11.000 €						0 €	14.500 €
4	CEIP AULA III	Q2868852A	SI	3.500,00 €	6	7.500 €						0 €	11.000 €
5	CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	Q7868098J	SI	3.500,00 €	16	11.000 €						0 €	14.500 €
6	CEIP CARLOS CANO	Q2801485J	SI	3.500,00 €	34	11.000 €						0 €	14.500 €
7	CEIP CERVANTES	Q2868196D	SI	3.500,00 €	17	11.000 €		SI	SI	SI	SI	1.700 €	16.200 €
8	CEIP CLARA CAMPOAMOR	Q2868576F	SI	3.500,00 €	14	11.000 €						0 €	14.500 €
9	CEIP DULCE CHACÓN	Q2801359G	SI	3.500,00 €	23	11.000 €						0 €	14.500 €
10	CEIP EL TRIGAL	Q7868077D	SI	3.500,00 €	12	11.000 €						0 €	14.500 €
11	CEIP ENRIQUE TIerno GALVÁN	Q2868577D	SI	3.500,00 €	40	11.000 €	SI	SI	SI	SI	SI	2.200 €	16.700 €
12	CEIP FCO. DE GOYA	Q2868188J	SI	3.500,00 €	22	11.000 €						0 €	14.500 €
13	CEIP FCO. QUEVEDO	Q2868628E	SI	3.500,00 €	15	11.000 €	SI	SI	SI	SI	SI	2.200 €	16.700 €
14	CEIP FREGACEDOS	Q2868510E	SI	3.500,00 €	17	11.000 €						0 €	14.500 €
15	CEIP GINER DE LOS RÍOS	Q2868712G	SI	3.500,00 €	12	11.000 €						0 €	14.500 €
16	CEIP GREEN PEACE	Q2868578B	SI	3.500,00 €	12	11.000 €						0 €	14.500 €
17	CEIP JOHN LENNON	Q2868905G	SI	3.500,00 €	11	11.000 €						0 €	14.500 €
18	CEIP JUAN DE LA CIERVA	S2800564C	SI	3.500,00 €	14	11.000 €						0 €	14.500 €
19	CEIP LA CAÑADA	Q2818062H	SI	3.500,00 €	23	11.000 €						0 €	14.500 €
20	CEIP LEÓN FELIPE	Q2868513J	SI	3.500,00 €	6	7.500 €						0 €	11.000 €
21	CEIP LOPE DE VEGA	Q2868837B	SI	3.500,00 €	12	11.000 €						0 €	14.500 €
22	CEIP LORANCA	Q2868189H	SI	3.500,00 €	17	11.000 €						0 €	14.500 €
23	CEIP MAESTRA TRINIDAD GARCIA	Q2868512A	SI	3.500,00 €	7	7.500 €	SI	SI	SI	SI	SI	2.200 €	13.200 €
24	CEIP MANUEL DE FALLA	S2800567F	SI	3.500,00 €	9	7.500 €						0 €	11.000 €
25	CEIP MANUELA MALASAÑA	S2800566H	SI	3.500,00 €	16	11.000 €	SI	SI	SI	SI	SI	2.200 €	16.700 €
26	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	Q2868511C	SI	3.500,00 €	11	11.000 €	SI	SI	SI	SI	SI	2.200 €	16.700 €
27	CEIP PABLO NERUDA	Q2868580H	SI	3.500,00 €	4	6.000 €						0 €	9.500 €
28	CEIP POETISA CELIA VIÑAS	Q2868165H	SI	3.500,00 €	8	7.500 €						0 €	11.000 €
29	CEIP RAYUELA	Q2868166F	SI	3.500,00 €	1	6.000 €						0 €	9.500 €
30	CEIP ROSALÍA DE CASTRO	Q2868838J	SI	3.500,00 €	7	7.500 €						0 €	11.000 €
31	CEIP SAN ESTEBAN	Q2868509G	SI	3.500,00 €	1	6.000 €						0 €	9.500 €
32	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	Q2868627G	SI	3.500,00 €	16	11.000 €						0 €	14.500 €
33	CEIP VICENTE BLASCO IBÁÑEZ	Q2868762B	SI	3.500,00 €	8	7.500 €						0 €	11.000 €
34	CEIP VÍCTOR JARA	S2800565J	SI	3.500,00 €	11	11.000 €						0 €	14.500 €
35	CEIP YVONNE BLAKE	S2801408B	SI	3.500,00 €	11	11.000 €						0 €	14.500 €
36	CEIPSO SALVADOR DALÍ	Q2801695D	SI	3.500,00 €	3	6.000 €						0 €	9.500 €
37	CEIPSO VELÁZQUEZ	Q7868006A	SI	3.500,00 €	17	11.000 €						0 €	14.500 €
				129.500 €	489	359.000 €	0					12.700 €	501.200 €

Teniendo esto en cuenta y siguiendo las cuantías informadas anteriormente, el importe máximo al que se opta es de 501.200 €, de los cuales 129.500 € son correspondientes a los “Patios Abiertos”, 359.000 € a las actividades extraescolares y 12.700 € a la apertura en días no lectivos. No lleva aportación municipal.

El artículo 3 de la Orden 2650/2025 establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Comunidad de Madrid, por lo que debe designarse como titular a Dña. María Díaz Navarro, directora técnica de la Concejalía de Educación y como suplentes a D. Víctor Manuel Barrio López, Técnico de la Concejalía de Educación, y Dña. Teresa García Avilés, Técnica de la Concejalía de Educación, para representar al Ayuntamiento ante la Comunidad de Madrid en la tramitación de esta convocatoria, a quien se autoriza

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	55/162



para la presentación de documentación y realización de los trámites necesarios que se requieran para la obtención de la subvención y para recibir notificaciones en la forma prevista por la Orden 1438/2023, de 27 de abril.

El plazo de presentación de solicitudes, según el punto tercero de la Orden 1637/2026, “será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, extracto publicado en el BOCM de fecha 28 de abril de 2026, por lo que el plazo concluye el día **20 de mayo de 2026**. Para subsanar o completar la documentación requerida se dispone de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, considerando por desistido si no se aporta.

La Resolución de concesión o denegación de las ayudas corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Educación que podrá delegarla en el director general competente en materia de becas y ayudas al estudio, ajustándose a las exigencias del artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 18º de las Bases reguladoras “Justificación” establece que “para el pago de la subvención”, establece que “La Entidades Locales deberán presentar la justificación del gasto, en el plazo de tres meses desde la finalización del curso escolar, de acuerdo con:

“1. Las Entidades Locales remitirán a la Consejería competente en materia de Educación un certificado expedido por el Interventor o Secretario de la Entidad Local sobre el destino de la totalidad del importe concedido, incluyendo una relación clasificada de los gastos comprometidos en la ejecución de las actuaciones realizadas, indicando el número de factura o recibo del gasto. Dicho certificado se expedirá conforme al modelo que se establezca por la dirección general competente en materia de Becas y Ayudas al Estudio. Para la justificación del pago, las Entidades Locales dispondrán igualmente de tres meses desde la finalización del curso escolar, debiendo presentar el documento contable del pago.

2. Memoria de actuación en la que figuren las actividades realizadas y el importe de las mismas que se remitirá a la Consejería competente en materia de Educación.

3. Un certificado o cualquier otro documento en formato digital que pruebe la publicidad del logo de la Comunidad de Madrid”

Con carácter previo a su aprobación, el Servicio de Intervención emitirá informe previo del expediente.”

Por todo lo anteriormente expuesto, con Informe favorable de la Intervención Municipal, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en base a la Convocatoria regulada en la Orden 1637/2026, de 20 de abril de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	56/162



2026, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización del programa "Patios Abiertos", de actividades extraescolares en colegios públicos de la comunidad de Madrid y del programa "Colegios abiertos en días no lectivos", durante el curso 2025/2026.

SEGUNDO: Autorizar a D^a. Ana María Pérez Santiago, Tercera Teniente de Alcalde y Concejala de Educación y Mayores para la firma de la solicitud de la citada subvención en representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERO: Designar como representantes del Ayuntamiento de Fuenlabrada ante la Comunidad de Madrid a D^a María Díaz Navarro, Directora Técnica de la Concejalía de Educación y a D. Víctor Manuel Barrio López y D^a Teresa García Avilés, como suplentes, a quienes se autoriza para la presentación de documentación y realización de los trámites necesarios que se requieran para la obtención de la subvención y para recibir notificaciones en la forma prevista por la Orden 1637/2026, de 20 de abril de 2026."

Visto el informe de la Técnica Jurídico de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ, DESARME Y LIBERTAD, EJERCICIO 2025. (2026/GPR 01/001507).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe suscrito por la Directora Técnica de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, de 30 de abril de 2026, que literalmente dice:

"En la sesión celebrada el día 27 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), con C.I.F: G28838001, para el desarrollo del proyecto **CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES INMIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**. El centro es un recurso que se estructura en torno a una serie de servicios especializados en el tratamiento de la violencia de género, dando una especial cobertura a las circunstancias y situaciones específicas de la población inmigrante. Tiene la función

Pág. - 57 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	57/162



de ofrecer protección a la víctima, un ambiente seguro, un lugar de convivencia y mecanismos de reincorporación social.

*Para llevar a cabo el convenio anteriormente citado, se estableció una subvención nominativa en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el ejercicio 2025, de **40.000,00 €** (cuarenta mil euros), de enero a diciembre de 2025, que formaba parte del crédito consignado en el Capítulo IV, Transferencias Corrientes, con el siguiente tenor literal: “Convenio Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad”, de acuerdo con la partida presupuestaria 2025-5021-231-48021.*

A lo largo de 2025 se mantuvieron reuniones de coordinación, seguimiento y evolución del Proyecto.

La entidad ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida durante el mes de marzo de 2025, esto es, dentro del plazo de justificación que recoge el Convenio de Colaboración (antes del 31 de marzo de 2026).

La documentación justificativa presentada se adecúa al Proyecto presentado. Se han aportado justificantes de nóminas y seguros sociales correspondientes al personal contratado. Además, se han presentado justificantes de gastos correspondientes a suministros, ayudas directas (material escolar, manutención, desplazamientos, farmacia, alojamiento, educación, etc.), mantenimiento (material de oficina, primas de seguros, gastos diversos) y equipamiento.

Las actividades llevadas a cabo para la ejecución del proyecto se han realizado de conformidad con lo previsto en él.

Se presenta la totalidad de la documentación.

No se ha realizado material publicitario.

Ha recibido otras subvenciones y ayudas, que aparecen especificadas en los (2) anexos 7 de Declaración sobre percepción de otras subvenciones o ayudas y en la Memoria de la realización del proyecto subvencionado (anexo 6).

Los documentos acreditativos del gasto presentado se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable. Además, se corresponden con lo indicado en el proyecto presentado:

PROYECTO SUBVENCIONADO CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES INMIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2025	
CONCEPTO DE GASTO	JUSTIFICADO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	58/162



PERSONAL CONTRATADO	26.774,91 €
GASTO ACTIVIDAD	12.785,10 €
ALQUILER	0,00 €
SUMINISTROS	1.709,55 €
AYUDAS DIRECTAS (material escolar, manutención, desplazamientos, alojamiento, educación, atención sanitaria, etc.)	9.189,07 €
MANTENIMIENTO	1.886,48 €
EQUIPAMIENTO	439,99 €
GASTOS INDIRECTOS	0,00 €
TOTAL	40.000,00 €

No hay importe imputado a la partida de gastos indirectos, por lo que no es necesario verificar si se ajusta o no a la previsión contenida en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 16 en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada en Pleno el día 3 de marzo de 2005, así como en los artículos 36 y art.72.3.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en relación a la justificación de la subvención.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 69 a 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se considera necesaria la adopción, por la Junta de Gobierno Local, si procede, del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Cuenta Justificativa de la subvención nominativa concedida a Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) con C.I.F. número G28838001, por un importe de **40.000,00 €**, (cuarenta mil euros), de enero a diciembre de 2025, que forma parte del crédito consignado en el Capítulo IV, Transferencias Corrientes, en la aplicación presupuestaria 2025-5021-231-48021”.

En base a lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	59/162



ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la Cuenta Justificativa de la subvención nominativa concedida a Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) con C.I.F. número G28838001, por un importe de **40.000,00 €**, (cuarenta mil euros), de enero a diciembre de 2025, que forma parte del crédito consignado en el Capítulo IV, Transferencias Corrientes, en la aplicación presupuestaria 2025-5021-231-48021.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y/O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO. (2026/GPR 01/001420).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 13 de mayo del 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO. – Las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

SEGUNDO. – Que habiendo habido numerosas modificaciones legislativas desde el año 2014 y habiéndose mejorado la tecnología disponible se pretenden incorporar los avances normativos y previsiones que se establecen especialmente en materia de selección de personal, adaptándose a la normativa básica estatal vigente en la materia, en particular al real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público, y demás disposiciones concordantes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	60/162



TERCERO. – Estas circunstancias hacen aconsejable abordar la tarea de aprobar unas Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la selección de personal funcionario que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario que actualicen la gestión de estos procesos selectivos y doten de mayor seguridad jurídica al conjunto de las convocatorias, cumpliendo la previsión contenida en el artículo 23.5 del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de Empleados y Empleadas Público/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Corresponde a la Administración la planificación y ordenación de sus recursos humanos, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y servicio a la ciudadanía y, por tanto, se considera conveniente aprobar unas Bases Generales para los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario, con el objetivo de garantizar la transparencia, objetividad y homogeneidad en su desarrollo.

SEGUNDO. – Estas Bases Generales pretenden establecer un marco común aplicable a los distintos procesos selectivos para la selección de personal funcionario, sin perjuicio de las especificidades que puedan recogerse en las correspondientes bases específicas.

TERCERO. – Las Bases Generales para los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario han sido negociadas por la Mesa General de Negociación de los Empleados/os Públicos/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA. de fecha 18 de marzo de 2026.

CUARTO. – No se deriva impacto económico directo de la aprobación de las presentes Bases Generales, sin perjuicio del que pudiera resultar de la ejecución de las correspondientes convocatorias, que quedará en todo caso supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

QUINTO. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al régimen de organización de los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de gestión de personal, incluyendo la aprobación de las bases generales de los procesos selectivos.

SEXTO. – Las presentes Bases Generales han sido elaboradas de conformidad con la normativa vigente en materia de función pública, en particular con lo dispuesto en la Constitución Española, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	61/162



Asimismo, las mismas se ajustan a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, estableciendo un marco común para la ordenación de los procesos selectivos, sin perjuicio de las determinaciones específicas que se contengan en las correspondientes convocatorias.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – *Aprobar las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario.*

SEGUNDO. – *Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la selección de personal funcionario, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el anuncio de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor al día siguiente de esta publicación en el BOCM.*

TERCERO. – *Con la entrada en vigor de las presentes Bases Generales, en lo en ellas concerniente, se derogan las aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014, sin perjuicio de su aplicación a los procesos selectivos ya convocados, que se regirán por la normativa vigente en el momento de su convocatoria.”*

“

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y/O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Primera. Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario de carrera, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	62/162



1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

1.3. Estas bases se aplicarán a los Cuerpos de Policía Municipal, en todo aquello que no contravenga su normativa específica.

Segunda. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Acuerdo Colectivo de condiciones comunes de empleados y empleadas públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos vigente y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.

3.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad:

Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los/las demás aspirantes.

La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que al menos, el 2 por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	63/162



ciento de las plazas ofertadas, lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La resolución de convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzarán la tasa del 3 por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas hasta alcanzar dicho 3 por ciento se reservarán para la siguiente convocatoria acumulándolas a las previstas en la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento de las plazas de la siguiente convocatoria.

Todas las plazas no cubiertas una vez garantizado el 3 por ciento a que se refiere el párrafo anterior se incorporarán al sistema de acceso por turno ordinario de la misma convocatoria.

3.2. Las personas aspirantes sólo podrán participar por el turno libre o por el cupo de reserva para personas con discapacidad, no pudiéndose modificar el turno de acceso una vez finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión, salvo que se deje de cumplir con el requisito de acceso por el cupo de reserva para personas con discapacidad, en cuyo caso excepcionalmente podrá acordarse la modificación del cambio de turno.

Cuarta. Requisitos de las personas aspirantes.

4.1. Requisitos Generales:

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.*
- b) Poseer la capacidad funcional y física para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.*
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	64/162



estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) *Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria.*

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) *Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.*

4.2. *Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:*

Las personas aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1 deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará en el plazo que determine la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos previstos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. Si el grado de discapacidad se reconoce con efectos retroactivos en una fecha anterior al fin de dicho plazo, no podrá modificarse el cupo por el que la persona aspirante presentó su solicitud de participación.

Las personas aspirantes que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad intelectual, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4.1, deberán tener reconocido legalmente un grado de discapacidad intelectual en el que se refleje inteligencia límite.

4.3. *Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de estas:*

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 04 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	65/162



condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

En aquellas categorías profesionales y, en su caso, especialidades en las que, con carácter general y por la naturaleza propia de sus funciones, se deba exigir para todas las plazas adscritas a las mismas el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria el citado requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento y toma de posesión. No será necesaria la aportación de dicho certificado siempre que el aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información y esta información esté disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En aquellos otros supuestos en los que el conjunto de las funciones propias de la categoría profesional y, en su caso, especialidad al que se corresponda el proceso selectivo no estén afectadas por lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, pero sí pueda encontrarse incurso en el mismo alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica, los/las adjudicatarios/as de los puestos en los que concurra esta exigencia legal habrán de acreditarlo con carácter previo al nombramiento y toma de posesión junto con el resto de los requisitos exigidos para el acceso. No será necesaria la aportación de dicho certificado siempre que el/la aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información y esta información esté disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

4.4. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases y los requeridos en las bases específicas de cada convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta. Solicitudes.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal (<http://www.ayto-fuenlabrada.es>).

5.2. En su caso, y de acuerdo con lo dispuestos en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar dicha presentación electrónica a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sin perjuicio de optar por alguno de los

Pág. - 66 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	66/162



medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Turno libre.
- b) Cupo de reserva de discapacidad.
- c) Otro cupo que por disposición legal se establezca

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

5.3. Tasa por derechos de examen: conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal 7 (Epígrafe 4) Reguladora de la Tasa por derechos de examen, será obligatorio el pago de la tasa por derechos de examen. El ingreso de dicha autoliquidación se realizará mediante pago en las entidades bancarias señaladas en carta de pago generada en el proceso de presentación telemática de instancia, o bien a través de la pasarela de pago "on-line" incorporada al proceso de presentación electrónica de instancias, en el caso de que dicha opción esté habilitada para el proceso selectivo en el que solicite tomar parte. En su defecto, se podrá realizar el pago a través de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, señalando de forma inequívoca los datos personales de la persona aspirante y el proceso selectivo al que presenta candidatura.

Su cuantía, exenciones, bonificaciones, reducciones y/o incrementos, corresponderán con lo especificado en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y se indicará en las respectivas convocatorias.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los/las interesados/as. No obstante, según lo previsto en el mismo artículo, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

5.4. Instancia y documentación: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- Instancia de participación, en la que la persona aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	67/162



- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base 4.
- Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional y física para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.
- Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.
- Documento de valoración de méritos: En aquellos procesos en los que exista fase de concurso el aspirante firmará relación circunstancial detallada de los méritos que alega con las siguientes condiciones:
 - No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalente.
 - Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.
 - No será posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.
 - La falta de presentación del documento de autobaremación no será causa de exclusión, pero impedirá la valoración de la fase de concurso, no pudiendo ser subsanado una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.
 - Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. La persona

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	68/162



aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

5.5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que con anterioridad se haya publicado la convocatoria y el extracto de sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/de la aspirante al proceso selectivo.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exento del pago determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.6. Las personas aspirantes con discapacidad con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en el momento de realizar su solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de los ejercicios del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, conforme a lo establecido en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio o norma que la sustituya.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

El órgano de selección examinará y valorará el tipo de adaptaciones solicitadas y resolverá. A estos efectos, podrá requerir dictamen técnico facultativo de los órganos técnicos de calificación del grado de discapacidad de la Comunidad Autónoma correspondiente y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC-804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	69/162



la adaptación de tiempos adicionales y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma que la sustituya.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los/as aspirantes, el órgano de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).

5.7. Cuando la necesidad de adaptación y/o medios se produzca de forma sobrevenida, el/la aspirante lo solicitará al órgano de selección de conformidad con lo establecido en el punto anterior, con al menos 4 días hábiles de antelación a la celebración del ejercicio siempre que no menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo.

5.8. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes firmen electrónicamente la declaración responsable en sus solicitudes indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el/la titular del órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada (<https://www.ayto-fuenlabrada.es>).

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se publicará la resolución con el plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	70/162



Administraciones Públicas, y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas completas de personas admitidas y excluidas.

6.3. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar por medios electrónicos el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo. No será subsanable la falta de pago de la tasa de participación, debiendo realizarse el pago de la misma dentro del período de presentación de instancias.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del órgano de selección, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el órgano de selección publique las mismas mediante el correspondiente anuncio.

Las personas aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidas, de oficio, en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas por el turno ordinario de acceso libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

Séptima. Los órganos de selección.

7.1. El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará en su convocatoria, pudiendo ser un Tribunal de selección o la Comisión Permanente de Selección.

Los órganos de selección que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano que tenga atribuida o delegada la competencia mediante resolución, con carácter previo a la determinación de la fecha de inicio del proceso selectivo. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios de la

Pág. - 71 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	71/162



Corporación Local y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).

Para la agilización de los procesos selectivos, en aquellas categorías en las que las Ofertas de Empleo Público contemplen plazas de turno libre y de promoción interna independiente, se podrán hacer coincidir las convocatorias de ambos turnos y designar un único Tribunal para el desarrollo de ambos procesos selectivos.

7.2. La Comisión Permanente de Selección se regirá por la normativa establecida.

7.3. Los Tribunales de Selección estarán constituidos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte de los Tribunales de Selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

No podrán formar parte de los Tribunales de selección los/las funcionarios/as interinos/as, el personal de elección o designación política ni el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios/as de carrera, el personal laboral, ni aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera. Asimismo, en la composición de los Tribunales de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala o Categoría objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	72/162



De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

A los Tribunales de selección o cuando la Comisión Permanente de Selección o las Comisiones Delegadas de la Permanente actúe como órgano de selección, asistirá un/una observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo en representación de cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las Condiciones Comunes de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA. La autoridad que nombre a los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales la designación de un/a titular y dos suplentes que actuarán en calidad de observador/a en el proceso selectivo en cuestión y que serán las únicas personas autorizadas a acudir a las sesiones del Tribunal de selección o Comisión en Permanente de Selección, en su representación. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o interino/a, en del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. En caso de convocatorias urgentes (con menos de 48 horas de antelación), las secciones sindicales podrán nombrar, extraordinariamente y únicamente para esa sesión urgente, un/a observador/a distinto/a a los/las designados/as formalmente.

Estarán sometidos/as a los mismos motivos de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de Selección y a estos efectos deberán firmar la correspondiente declaración.

Los miembros del Tribunal y los/las observadores/as deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

En cualquier sesión en que se estime necesario, por dificultades técnicas o de otra índole, el Tribunal de selección podrá determinar la procedencia de designar asesores/as especialistas, para el desarrollo de todas o algunas de las pruebas de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Su designación deberá comunicarse previamente al órgano competente en materia de selección.

Los/as asesores/as especialistas nombrados/as deberán ser publicados/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal (www.ayto-fuenlabrada.es).

Todos/as ellos/as deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional y quedarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de selección, a cuyos efectos habrán de cumplimentar la correspondiente declaración.

Los/as asesores/as especialistas colaborarán con el Tribunal de selección

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	73/162



exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Estas personas tendrán voz, pero no voto debiendo calificar en todo caso los miembros del Tribunal de selección.

El órgano competente en materia de selección nombrará el personal de apoyo para facilitar el desarrollo de las pruebas selectivas, designándose en el número que estime necesario para garantizar el normal desarrollo de las pruebas selectivas, en función del número de aspirantes, el tipo de pruebas y el local o locales donde se vayan a realizar éstas.

Este personal realizará tareas de vigilancia, control, coordinación, fotocopiado o similares en el desarrollo de las diferentes pruebas selectivas, evitando cualquier otra función que por su propia naturaleza o importancia corresponda realizar a los miembros del Tribunal de selección, en cuyo trabajo no deberán interferir en ningún caso.

El personal de apoyo nombrado deberá ser publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Tribunal de Selección, previa comunicación al órgano competente en materia de selección, podrá nombrar ayudantes administrativos/as cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del Tribunal de selección. Dichos ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público y en ningún caso podrán tener acceso al contenido de las propuestas, pruebas o ejercicios.

Los/las ayudantes administrativos/as nombrados/as deberán ser publicado/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal (www.ayto-fuenlabrada.es).

Para la válida constitución del Tribunal de Selección a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requiere la presencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, un/a Vocal, salvo lo previsto para la sesión constitutiva.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del/la Presidente/a titular y suplente hará sus veces uno de los/las vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los/las demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías. En caso de ausencia del/la Secretario/a titular y suplente, hará sus veces un/a vocal de los/las que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías.

De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	74/162



El Tribunal de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por cualquiera de los/las vocales suplentes designados/as.

El Tribunal de Selección podrá examinar y corregir simultáneamente en dos o más salas, celebrando dos o más sesiones independientes, siempre que en cada una de ellas se garantice el quorum exigido, teniendo voz y voto todos los miembros del Tribunal de Selección presentes.

Las sesiones concurrentes de miembros titulares y suplentes se producirán en la sesión de constitución del Tribunal de selección.

También podrá convocarse a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente cuando se trate de sesiones de homogeneización de los criterios para la calificación de los ejercicios o de valoración de la fase de concurso, o cuando por el volumen de opositores/as, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia justificada el/la Presidente/a lo considere necesario, siempre que se obtenga autorización previa del órgano competente en materia de procesos selectivos, previa solicitud motivada.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal de Selección.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales de selección se ajustará en todo momento a lo previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente.

Los Tribunales de Selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal de selección, votando en último lugar el/la Presidente/a.

En las actas del Tribunal deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

También se incluirá en las actas aquellas observaciones realizadas por los/las observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo en el ámbito de sus funciones.

Los acuerdos de los Tribunales de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	75/162



Los Tribunales de selección continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Si con posterioridad a la constitución del Tribunal de Selección, o a su nombramiento como colaboradores/as del mismo en cualquiera de sus modalidades, alguno de ellos/as se encontrase incurso de forma sobrevenida en una causa de abstención y/o recusación, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al/la Presidente/a del Tribunal de Selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del Tribunal de Selección, el/la Presidente/a dará traslado inmediato de ello al órgano que nombró al Tribunal de Selección para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concurriese en el personal colaborador, el Tribunal de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o su sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

En la sesión de constitución del Tribunal de selección el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal de Selección declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los/las asesores/as especialistas, por el personal de apoyo, ayudantes administrativos/as y por los/las observadores/as.

Los/las aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de Selección, de los/las asesores/as especialistas, del personal de apoyo, de los/las ayudantes administrativos/as y de los/las observadores/as del proceso selectivo cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el apartado primero de este artículo. Dicha recusación, que se planteará por escrito ante el órgano que designó al Tribunal de Selección, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales de selección podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal de selección, previa audiencia a la persona interesada deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	76/162



admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal de selección, previa audiencia de la persona interesada emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales de selección podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/las autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los Tribunales de selección quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. Sistema de selección.

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición.

A) Sistema de oposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	77/162



El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinen en las bases específicas.

B) *Sistema de concurso-oposición.*

C) *Si durante la vigencia de las presentes bases se aprobara, por disposición legal, otro/s sistema/s de selección distinto/s a los de oposición y concurso-oposición, se podrá/n implementar directamente sin necesidad de modificación de las mismas.*

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada base específica. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

La fase de oposición constará de los ejercicios que se determinen en cada base específica, será previa al concurso y tendrá carácter eliminatorio.

8.2. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o periodo de prácticas, y otros ejercicios, además de los señalados a continuación para cada grupo de titulación.

Todas las bases específicas incluirán en el temario, las materias relativas a Igualdad de Género y Prevención de Riesgos Laborales.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

Grupo A Subgrupo A1.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos por tres ejercicios y como máximo cuatro, pudiendo consistir éstos en:

- *Cuestionario tipo test.*
- *Exposición oral de temas o casos.*
- *Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas elegidos por sorteo público.*
- *Desarrollo por escrito o de forma oral de preguntas cortas relacionadas con casos prácticos y/o temario específico.*
- *Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.*
- *Redacción de informes o propuestas de*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	78/162



resolución.

Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a estos grupos de titulación estarán integradas, al menos por dos ejercicios y como máximo por tres, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas elegidos por sorteo público.
- Desarrollo por escrito o de forma oral de preguntas cortas relacionadas con casos prácticos y/o temario específico.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupos C (Subgrupos C1 y C2).

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por uno o dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test:
 - Teórico.
 - Práctico.
 - Teórico-práctico.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Además, en aquellas categorías que sus funciones aparejen un desarrollo físico, adicionalmente a las pruebas descritas, se podrán incluir pruebas físicas dirigidas a comprobar que la persona aspirante está físicamente capacitada para el desarrollo de las funciones del puesto. Estas pruebas serán calificadas como "APTO/A" o "NO APTO/A". Estas pruebas serán especificadas, en los supuestos descritos, en las bases específicas de convocatoria.

Si la prueba consiste en un cuestionario tipo test teórico-práctico, el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estará integradas por esa única prueba.

Agrupaciones Profesionales.

La prueba para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estará integrada por un sólo ejercicio, consistiendo este en:

- Cuestionario tipo test teórico-práctico.
- Además, en aquellas categorías que sus funciones aparejen un desarrollo físico, adicionalmente a las pruebas descritas, se podrán incluir pruebas físicas dirigidas a comprobar que la persona aspirante está físicamente capacitada para el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	79/162



desarrollo de las funciones del puesto. Estas pruebas serán calificadas como "APTO/A" o "NO APTO/A". Estas pruebas serán especificadas, en los supuestos descritos, en las bases específicas de convocatoria.

Los cuestionarios tipo test teóricos estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1:	100 preguntas	110 minutos
- Grupo A Subgrupo A2:	80 preguntas	90 minutos
- Grupo B	70 preguntas	80 minutos
- Grupo C Subgrupo C1:	60 preguntas	70 minutos
- Grupo C Subgrupo C2:	40 preguntas	50 minutos

Los cuestionarios tipo test prácticos estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1:	60 preguntas	80 minutos
- Grupo A Subgrupo A2	50 preguntas	70 minutos
- Grupo B	40 preguntas	60 minutos
- Grupo C Subgrupo C1:	30 preguntas	50 minutos
- Grupo C Subgrupo C2:	20 preguntas	40 minutos

Los cuestionarios tipo test teórico-prácticos para el Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2 y para las Agrupaciones Profesionales estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

• Grupo C Subgrupo C1:	60 preguntas	60 minutos
• Grupo C Subgrupo C2:	40 preguntas	40 minutos
• Agrupaciones Profesionales:	20 preguntas	20 minutos

- La parte práctica constará del siguiente número de preguntas dependiendo del
Pág. - 80 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	80/162



grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo C Subgrupo C1: 30 preguntas 60 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 20 preguntas 40 minutos
- Agrupaciones Profesionales: 10 preguntas 20 minutos

Cuando se lleve a cabo ejercicios de cuestionarios teórico-prácticos, se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

En los ejercicios tipo test, las personas aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento. Los diferentes cuadernillos, así como las plantillas de respuestas serán publicados por el órgano de selección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es) con posterioridad a la finalización del examen.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los/las opositores/as, si así lo dispusieran las bases específicas.

En estos casos el órgano de selección podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor/a durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. Este diálogo podrá asimismo abrirse cuando el ejercicio consista en la exposición oral de temas.

En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas establecerán en sus bases específicas baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el vigente Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	81/162



certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de dos días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir las personas aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocadas. Serán excluidas del proceso selectivo las personas que no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el órgano de selección adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

Con el fin de garantizar los principios de agilidad y eficacia, el órgano de selección podrá convocar la realización de los ejercicios de diferentes procesos selectivos en el mismo día y a la misma hora.

En este caso, las bases de las convocatorias incluirán la advertencia de que las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/las aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El orden de actuación de los/las opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el órgano de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada la relación de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	82/162



aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida otorgando un plazo de dos días hábiles para solicitar la revisión, en estos casos la notificación de la revisión abrirá el plazo de recurso de alzada.

Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de dos meses, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Asimismo, se harán públicas, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contado desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

Novena. Calificación del proceso selectivo.

9.1. Sistema selectivo de oposición.

A) Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y posteriormente los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como "apto" o "no apto".

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o que no obtengan la calificación de "apto" en cada uno de ellos.

El órgano de selección podrá fijar, en el marco de cada convocatoria, una nota de corte distinta de la nota mínima para superar el ejercicio, siempre dentro de la escala de 0 a 10 puntos, ajustando las calificaciones mediante una fórmula de transformación lineal que garantice la seguridad jurídica y la igualdad de trato de todas las personas opositoras.

Adopción de la nota de corte y garantías: El tribunal calificador podrá acordar, mediante resolución motivada que se incorporará al acta correspondiente, la fijación de una nota de corte distinta de la nota mínima para superar el ejercicio, que se establece en 5 puntos sobre 10.

En todo caso, la decisión sobre la nota de corte, así como, en su caso, la decisión de aplicar la fórmula de transformación prevista en esta base se adoptará con carácter previo al conocimiento de la identidad de las personas opositoras, sobre la base de los resultados anónimos del ejercicio y antes de proceder a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	83/162



identificación nominal de las calificaciones.

El tribunal calificador respetará en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, aplicando de manera uniforme y no discriminatoria la nota de corte y la fórmula de transformación a todas las personas opositoras que hayan realizado el ejercicio.

Fórmula de transformación: Cuando el tribunal calificador acuerde fijar una nota de corte distinta de la nota mínima para superar el ejercicio (5 puntos), las notas directas se transformarán en notas transformadas mediante una transformación lineal que cumplirá simultáneamente estas condiciones:

- La nota de corte se transformará en una nota de 5 puntos.
- La nota máxima directa se transformará en una nota de 10 puntos.
- El resto de las notas se transformarán de forma proporcional y lineal entre dichos valores.

A tal efecto, se utilizará la siguiente fórmula general:

$$- 5/(XMAXIMO-CORTE) *XOBTENIDA+(5-5/(XMAXIMO-CORTE) *CORTE) = TTT.$$

Siendo:

- XMAXIMO: Nota máxima directa del ejercicio (normalmente 10)
- XOBTENIDA: Nota obtenida por la persona opositora, previa a la transformación.
- CORTE: Nota de corte acordada por el órgano de selección.
- TTT: Nota transformada que para obtener la calificación de APTO ha de ser superior o igual a 5, en todos los casos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

B) Calificación de los distintos ejercicios.

- Cuestionario tipo test:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	84/162



- **Teórico:** en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.
- **Práctico:** en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.
- **Teórico-práctico:** en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica.
- La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

- **Exposición oral de temas:** el ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas expuestos. Para aprobar este ejercicio la media de todos los temas expuestos deberá alcanzar un mínimo de cinco puntos. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

El órgano de selección no podrá valorar la exposición de aquellos/as opositores/as que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	85/162



caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Desarrollo por escrito de temas: el ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución: el ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores, o bien puede ser calificado como “apto” o “no apto” si así lo establecen las bases específicas.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

C) Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las respectivas bases específicas. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en las bases específicas.

En el caso de que las bases así lo establezcan, las calificaciones de cada una de las pruebas podrán ser ponderada antes del cálculo de la calificación final al porcentaje establecido en las bases específicas.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	86/162



acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

9.2. Sistema selectivo de concurso-oposición:

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el órgano de selección en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.Fuenlabrada.es) en el momento que determinen las bases específicas. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en la forma establecida en la base 9.1. La calificación total de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios puntuables.

9.3. La calificación final del proceso selectivo: La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, con la fórmula siguiente:

- Calificación final= (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición o la calificación de la única prueba puntuable) *0,6 + (calificación de la fase de concurso) * 0,4.
- En aquellos procesos selectivos en los que la fase de concurso se valore con diferente porcentaje, el factor corrector se actualizará a la misma en la fase de oposición, por ejemplo, si tiene un valor del 30%: ((media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición o la calificación de la única prueba puntuable) *0,7 + (calificación de la fase de concurso) * 0,3)

Décima. Lista de personas aprobadas.

10.1. Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Una vez cubiertas las plazas del turno de discapacidad, si alguna de las personas aspirantes que se haya presentado por este turno de reserva superase todas y cada una de las fases del proceso selectivo, pero no obtuvieran plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del sistema de acceso general, será

Pág. - 87 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	87/162



incluido por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el órgano de selección elevará la relación expresada al titular del órgano competente. El órgano de selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por las personas aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de las personas aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.2. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Undécima. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aspirantes aprobadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.*
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.*
- c) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación*

Pág. - 88 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	88/162



académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

f) Los/las aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, salvo que dicho certificado se hubiera emitido por la Comunidad de Madrid y se hubiera habilitado al Ayuntamiento de Fuenlabrada para su consulta en el apartado previsto a tal efecto en la solicitud de admisión. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Aquellos/as aspirantes del cupo de discapacidad, que en aplicación de lo dispuesto en la base 10.1. hubieran obtenido plaza por el turno de acceso libre, deberán aportar, asimismo la documentación anteriormente señalada si no obrare en poder de la Administración o no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	89/162



11.3. En el citado plazo de veinte días hábiles fijado en la base 11.1., se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es) la relación de puestos a ofertar a los/las aspirantes a efectos de que procedan, en el citado plazo, a la presentación de su solicitud de adjudicación de los destinos.

Si transcurrido este plazo de veinte días hábiles algún/a aspirante no hubiera presentado su solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante.

Duodécima. Adjudicación de destinos.

12.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

12.2. Adaptación de puestos:

En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso, las personas aspirantes con discapacidad propuestas por el órgano de selección podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.

A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Decimotercera. Nombramiento como funcionario/a de carrera.

13.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la relación de aprobados/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Con carácter general, se intentará que este plazo de cuatro meses esté comprendido dentro del plazo general de tres años de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

13.2. La resolución con los nombramientos se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento, previo acto de acatamiento de la Constitución, en su caso del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y del resto del Ordenamiento Jurídico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	90/162



Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimocuarta. Comunicaciones e incidencias.

14.1. *La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos a efectos informativos en su Sede Electrónica (www.ayto-fuenlabrada.es).*

La publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición y en su caso para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

14.2. *Las personas aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.*

Decimoquinta. Lista de espera para funcionarios/as interinos/as.

15.1. *En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as, con aquellas personas aspirantes del turno libre y de discapacidad que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenadas según la puntuación obtenida en el proceso. Las personas aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.*

Por otra parte, el órgano de selección incorporará al expediente una lista que comprenderá las personas candidatas suspensas del proceso selectivo que hubiesen alcanzado al menos una puntuación de tres (3) puntos en el primer ejercicio del proceso selectivo.

15.2. *A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los/las funcionarios/as de carrera que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes en la forma prevista en el apartado 15.5 la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera,*

Pág. - 91 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	91/162



ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. En todo caso tendrán preferencia los/las aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los/las aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 8.2.

15.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los/las aspirantes a los que el órgano de selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

15.4. La lista de espera resultante estará regulada por la norma vigente en el Ayuntamiento en materia de listas de espera y bolsas de empleo y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la Sede Electrónica (www.ayto-fuenlabrada.es).

15.5. En los procesos selectivos cuyas bases específicas prevean como ejercicio obligatorio un reconocimiento médico, el nombramiento como funcionario/a interino/a irá precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

15.6. En las convocatorias independientes para el cupo reservado a personas con discapacidad intelectual, los/las aspirantes que hayan concurrido a las mismas y que hayan alcanzado el nivel mínimo suficiente, podrán formar parte de las listas de espera que, en su caso, deriven de los procesos selectivos correspondientes, en el lugar que proceda según la puntuación final obtenida.

Disposición Final.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición Derogatoria.

Las presentes bases generales, en lo en ellas concerniente, derogan las aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014, sin perjuicio de su aplicación a los procesos selectivos ya convocados, que se registrarán por la

Pág. - 92 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	92/162



normativa vigente en el momento de su convocatoria.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y/O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA LA PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE DE PERSONAL FUNCIONARIO. (2026/GPR 01/001421).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 13 de mayo del 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO. – Las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

SEGUNDO. – La aplicación práctica de dichas Bases Generales, especialmente en los procesos de promoción interna, ha puesto de manifiesto la existencia de particularidades propias de este sistema de acceso derivadas de la condición de empleado público de los aspirantes, la valoración de la carrera profesional, la experiencia administrativa y la formación adquirida que no encuentran un adecuado reflejo en la regulación general prevista en las citadas bases.

TERCERO. – Asimismo, desde la aprobación de las referidas Bases Generales en el año 2014, se han producido modificaciones normativas relevantes en materia de función pública, en particular las derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2015, así como la evolución de la doctrina jurisprudencial aplicable a los procesos selectivos, lo que aconseja su actualización y adaptación a las exigencias actuales.

Pág. - 93 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	93/162



II. CONSIDERACIONES

PRIMERO. – En este contexto, se ha considerado oportuno aprobar unas Bases Generales para los procesos de promoción interna que, partiendo de los principios comunes ya establecidos, desarrollen de forma diferenciada los aspectos propios de esta modalidad de acceso, garantizando una mayor adecuación técnica, seguridad jurídica y eficiencia en la gestión de los procesos selectivos.

SEGUNDO. – La aprobación de estas nuevas Bases Generales para los procesos de promoción interna permitirá, además, dotar de mayor claridad y sistematización a la regulación aplicable a la promoción interna, evitando interpretaciones dispares y facilitando tanto la actuación administrativa como la participación de los empleados públicos en los correspondientes procesos.

TERCERO. – En estas Bases Generales se han tenido en cuenta las peculiaridades propias de la promoción interna independiente, especialmente en lo relativo a la valoración de la experiencia y formación del personal y permitirán:

- Adaptar los procesos selectivos a las particularidades propias de la promoción interna.
- Establecer criterios homogéneos de promoción.
- Garantizar la objetividad de los procesos.
- Facilitar la planificación de recursos humanos.

CUARTO. – Las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la promoción interna independiente de personal funcionario han sido negociadas por la Mesa General de Negociación de los Empleados/os Públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA. de fecha 18 de marzo de 2026.

QUINTO. – No se deriva impacto económico directo de la aprobación de las presentes Bases Generales, sin perjuicio del que pudiera resultar de la ejecución de las correspondientes convocatorias, que quedará en todo caso supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

SEXTO. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al régimen de organización de los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de gestión de personal, incluyendo la aprobación de las bases generales de los procesos selectivos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	94/162



SÉPTIMO. – Las presentes Bases Generales para los procesos de promoción interna han sido elaboradas de conformidad con la normativa vigente en materia de función pública, en particular con lo dispuesto en la Constitución Española, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, las mismas se ajustan a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, estableciendo un marco común para la ordenación de los procesos selectivos, sin perjuicio de las determinaciones específicas que se contengan en las correspondientes convocatorias.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Aprobar las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la promoción interna independiente de personal funcionario.

SEGUNDO. – Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases Generales para los procesos de promoción interna, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el anuncio de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor al día siguiente de esta publicación en el BOCM.

TERCERO. – Con la entrada en vigor de las presentes Bases Generales, en lo en ellas concerniente, se derogan las aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014, sin perjuicio de su aplicación a los procesos selectivos ya convocados, que se regirán por la normativa vigente en el momento de su convocatoria.”

“

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	95/162



BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y/O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA LA PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Primera. Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la promoción interna independiente de personal funcionario de carrera, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

1.3. Estas bases se aplicarán a los Cuerpos de Policía Municipal, en todo aquello que no contravenga su normativa específica.

1.4. Con carácter supletorio, en todos aquellos aspectos no regulados por las presentes bases, se aplicarán las bases generales vigentes por las que se rijan los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomo para la selección de personal funcionario.

Segunda. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se

Pág. - 96 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	96/162



regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Acuerdo Colectivo de condiciones comunes de empleados y empleadas públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos vigente y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Cupo de reserva para personas con discapacidad.

Las convocatorias de pruebas selectivas de promoción interna independiente, correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a las demás personas aspirantes.

La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas, lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La resolución de convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad.

Las personas aspirantes solo podrán participar por el turno ordinario de promoción interna o cupo de discapacidad.

Las plazas convocadas en procesos de promoción interna independiente para personas con discapacidad que queden desiertas, una vez finalizado el correspondiente proceso selectivo, se acumularán a las plazas del turno ordinario de estos procesos.

Cuarta. Requisitos de las personas aspirantes.

4.1 Requisitos Generales:

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	97/162



57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) *No exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- e) *Tener la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos.*

En dichos supuestos deberán haber prestado servicios como personal funcionario del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus OO.AA. en categorías de la misma escala, en su caso, y correspondientes al grupo/subgrupo inmediato inferior al de las plazas convocadas por un período mínimo de 2 años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por las personas aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

Conforme a las condiciones que se establezcan al efecto y el cumplimiento de los requisitos anteriores, en las convocatorias de promoción interna independiente de la categoría de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, podrán participar las personas funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos de cualquiera de las agrupaciones profesionales de la de la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) En el supuesto de los/las trabajadores/as laborales fijos/as, podrán participar en aquellas convocatorias correspondientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen aquellos/as que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP.

g) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	98/162



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Para el acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C1, aquellas personas funcionarias que carezcan de la titulación requerida en las bases específicas de cada convocatoria podrán participar en las pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del Grupo C, Subgrupo C2 de titulación, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

h) *Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.*

4.2. *Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:*

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1 deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

4.3. *Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de estas:*

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 04 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

En aquellas categorías profesionales y, en su caso, especialidades en las que, con carácter general y por la naturaleza propia de sus funciones, se deba exigir para todas las plazas adscritas a las mismas el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria el citado requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo a la formalización del nombramiento y toma de posesión. No será necesaria la aportación de dicho certificado siempre que el aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información y esta información esté

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	99/162



disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En aquellos otros supuestos en los que el conjunto de las funciones propias de la categoría profesional y, en su caso, especialidad al que se corresponda el proceso selectivo no estén afectadas por lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, pero sí pueda encontrarse incurso en el mismo alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica, los/las adjudicatarios/as de los puestos en los que concurra esta exigencia legal habrán de acreditarlo con carácter previo a la formalización del nombramiento y toma de posesión junto con el resto de los requisitos exigidos para el acceso. No será necesaria la aportación de dicho certificado siempre que el/la aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información y esta información esté disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

4.4. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases y los requeridos en las bases específicas de cada convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta. Solicitudes.

5.1. Todas las personas que participen en procesos selectivos para la promoción de empleados públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que las solicitudes se presenten por las personas aspirantes en formato papel en cualquier oficina de asistencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada u otra administración, el órgano gestor notificará la necesidad de subsanación de la solicitud, a estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante la presentación por medios electrónicos mediante el aplicativo establecido, la cual deberá realizarse dentro del plazo inicialmente concedido para la presentación de solicitudes.

En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Turno de promoción interna.
- b) Cupo de reserva de discapacidad.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos consignados en la solicitud, y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	100/162



una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

5.2. Tasa por derechos de examen: conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal nº 7, no están sujetos al pago de tasa los procesos selectivos de empleados públicos en régimen de turno restringido o promoción interna.

5.3. Instancia y documentación: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- Instancia de participación, en la que la persona aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:
 - Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base 4.
 - Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional y física para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
 - Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.
 - Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.
- Documento de valoración de méritos: En aquellos procesos en los que exista fase de concurso el aspirante firmará relación circunstancial detallada de los méritos que alega con las siguientes condiciones:
 - No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.
 - Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

Pág. - 101 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	101/162



- No será posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.
- La falta de presentación del documento de autobaremación no será causa de exclusión, pero impedirá la valoración de la fase de concurso, no pudiendo ser subsanado una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.
- Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

5.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que con anterioridad se haya publicado la convocatoria y el extracto de sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo.

5.5. Las personas aspirantes con discapacidad con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en el momento de realizar su solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de los ejercicios del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, conforme a lo establecido en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio o norma que la sustituya.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

El órgano de selección examinará y valorará el tipo de adaptaciones solicitadas y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	102/162



resolverá. A estos efectos, podrá requerir dictamen técnico facultativo de los órganos técnicos de calificación del grado de discapacidad de la Comunidad Autónoma correspondiente y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC-804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma que la sustituya.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los/las aspirantes, el órgano de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).

5.6. Cuando la necesidad de adaptación y/o medios se produzca de forma sobrevenida, el/la aspirante lo solicitará al órgano de selección de conformidad con lo establecido en el punto anterior, con al menos 4 días hábiles de antelación a la celebración del ejercicio siempre que no menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo.

5.7 A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que las personas aspirantes firmen electrónicamente la declaración responsable en sus solicitudes indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el/la titular del órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos,

Pág. - 103 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	103/162



que será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada (<https://www.ayto-fuenlabrada.es>).

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se publicará la resolución con el plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas completas de admitidos y excluidos.

6.3. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar por medios electrónicos el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del órgano de selección, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el órgano de selección publique las mismas mediante el correspondiente anuncio.

Las personas aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidas, de oficio, en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas por el turno ordinario, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

Séptima. Los órganos de selección.

7.1. El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará en su convocatoria, pudiendo ser un Tribunal de selección o la Comisión Permanente de Selección.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	104/162



Los órganos de selección que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados/as por el órgano que tenga atribuida o delegada la competencia mediante resolución, con carácter previo a la determinación de la fecha de inicio del proceso selectivo. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación Local y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).

Para la agilización de los procesos selectivos, en aquellas categorías en las que las Ofertas de Empleo Público contemplen plazas de turno libre y de promoción interna independiente, se podrán hacer coincidir las convocatorias de ambos turnos y designar un único Tribunal para el desarrollo de ambos procesos selectivos.

7.2. La Comisión Permanente de Selección se regirá por la normativa establecida.

7.3. Los Tribunales de Selección estarán constituidos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte de los Tribunales de Selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de las personas aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

No podrán formar parte de los Tribunales de selección los/las funcionarios/as interinos/as, el personal de elección o designación política ni el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios/as de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera. Asimismo, en la composición de los Tribunales de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala o Categoría objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	105/162



Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

A los Tribunales de selección o cuando la Comisión Permanente de Selección o las Comisiones Delegadas de la Permanente actúe como órgano de selección, asistirá un/una observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo en representación de cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las Condiciones Comunes de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA. La autoridad que nombre a los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales la designación de un/a titular y dos suplentes que actuarán en calidad de observador/a en el proceso selectivo en cuestión y que serán las únicas personas autorizadas a acudir a las sesiones del Tribunal de selección o Comisión en Permanente de Selección, en su representación. El/la observador/a deberá ser empleado/a público del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. En caso de convocatorias urgentes (con menos de 48 horas de antelación), las secciones sindicales podrán nombrar, extraordinariamente y únicamente para esa sesión urgente, un/a observador/a distinto/a a los/las designados/as formalmente.

Estarán sometidos/as a los mismos motivos de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de Selección y a estos efectos deberán firmar la correspondiente declaración.

Los miembros del Tribunal y los/las observadores/as deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

En cualquier sesión en que se estime necesario, por dificultades técnicas o de otra índole, el Tribunal de selección podrá determinar la procedencia de designar asesores especialistas, para el desarrollo de todas o algunas de las pruebas de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Su designación deberá comunicarse previamente al órgano competente en materia de selección.

Los/as asesores/as especialistas nombrados/as deberán ser publicados/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal (www.ayto-fuenlabrada.es).

Todos/as ellos/as deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional y quedarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de selección, a cuyos efectos habrán de cumplimentar la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	106/162



correspondiente declaración.

Los/as asesores/as especialistas colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Estas personas tendrán voz, pero no voto debiendo calificar en todo caso los miembros del Tribunal de selección.

El órgano competente en materia de selección nombrará el personal de apoyo para facilitar el desarrollo de las pruebas selectivas, designándose en el número que estime necesario para garantizar el normal desarrollo de las pruebas selectivas, en función del número de aspirantes, el tipo de pruebas y el local o locales donde se vayan a realizar éstas.

Este personal realizará tareas de vigilancia, control, coordinación, fotocopiado o similares en el desarrollo de las diferentes pruebas selectivas, evitando cualquier otra función que por su propia naturaleza o importancia corresponda realizar a los miembros del Tribunal de selección, en cuyo trabajo no deberán interferir en ningún caso.

El personal de apoyo nombrado deberá ser publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Tribunal de Selección, previa comunicación al órgano competente en materia de selección, podrá nombrar ayudantes administrativos/as cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del Tribunal de selección. Dichos ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público y en ningún caso podrán tener acceso al contenido de las propuestas, pruebas o ejercicios.

Los/las ayudantes administrativos/as nombrados/as deberán ser publicado/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal (www.ayto-fuenlabrada.es).

Para la válida constitución del Tribunal de Selección a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requiere la presencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, un/a Vocal, salvo lo previsto para la sesión constitutiva.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del/la Presidente/a titular y suplente hará sus veces uno de los/las vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los/las demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías. En caso de ausencia del/la Secretario/a titular y suplente, hará sus veces un/a vocal de los/las que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	107/162



De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

El Tribunal de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por cualquiera de los/las vocales suplentes designados/as.

El Tribunal de Selección podrá examinar y corregir simultáneamente en dos o más salas, celebrando dos o más sesiones independientes, siempre que en cada una de ellas se garantice el quorum exigido, teniendo voz y voto todos los miembros del Tribunal de Selección presentes.

Las sesiones concurrentes de miembros titulares y suplentes se producirán en la sesión de constitución del Tribunal de selección.

También podrá convocarse a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente cuando se trate de sesiones de homogeneización de los criterios para la calificación de los ejercicios o de valoración de la fase de concurso, o cuando por el volumen de opositores/as, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia justificada el/la Presidente/a lo considere necesario, siempre que se obtenga autorización previa del órgano competente en materia de procesos selectivos, previa solicitud motivada.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal de Selección.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales de selección se ajustará en todo momento a lo previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente.

Los Tribunales de Selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal de selección, votando en último lugar el/la Presidente/a.

En las actas del Tribunal deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

También se incluirá en las actas aquellas observaciones realizadas por los/las observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo en el ámbito de sus funciones.

Los acuerdos de los Tribunales de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	108/162



administrativo.

Los Tribunales de selección continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Si con posterioridad a la constitución del Tribunal de Selección, o a su nombramiento como colaboradores/as del mismo en cualquiera de sus modalidades, alguno de ellos/as se encontrase incurso de forma sobrevenida en una causa de abstención y/o recusación, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al/la Presidente/a del Tribunal de Selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del Tribunal de Selección, el/la Presidente/a dará traslado inmediato de ello al órgano que nombró al Tribunal de Selección para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concurriese en el personal colaborador, el Tribunal de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o su sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

En la sesión de constitución del Tribunal de selección el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal de Selección declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los/las asesores/as especialistas, por el personal de apoyo, ayudantes administrativos/as y por los/las observadores/as.

Los/las aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de Selección, de los/las asesores/as especialistas, del personal de apoyo, de los/las ayudantes administrativos/as y de los/las observadores/as del proceso selectivo cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el apartado primero de este artículo. Dicha recusación, que se planteará por escrito ante el órgano que designó al Tribunal de Selección, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales de selección podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal de selección, previa audiencia a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	109/162



persona interesada deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal de selección, previa audiencia de la persona interesada emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales de selección podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/las autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los Tribunales de selección quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. Sistema de selección.

Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	110/162



Si durante la vigencia de las presentes bases se aprobara, por disposición legal, otro/s sistema/s de selección distinto/s al de concurso-oposición, se podrá/n implementar directamente sin necesidad de modificación de las mismas.

8.1. Fase de oposición: La fase de oposición será previa al concurso y tendrá carácter eliminatorio.

El número máximo de temas que contendrá cada convocatoria será el siguiente, dependiendo del grupo/subgrupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes:

1. Para la escala de administración general:

a) Grupo A Subgrupo A1	70 temas
b) Grupo A Subgrupo A2	40 temas
c) Grupo B	30 temas
d) Grupo C Subgrupo C1	20 temas
e) Grupo C Subgrupo C2	10 temas

2. Para la escala de administración especial:

a) Grupo A Subgrupo A1	60 temas
b) Grupo A Subgrupo A2	35 temas
c) Grupo B	27 temas
d) Grupo C Subgrupo C1	18 temas
e) Grupo C Subgrupo C2	09 temas

Todas las bases específicas incluirán en el temario las materias relativas a igualdad de género y prevención de riesgos laborales.

La fase de oposición constará de los ejercicios de se determinen en cada base específica.

En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o periodo de prácticas, y otros ejercicios, además de los señalados a continuación para cada grupo de titulación.

En aquellos procesos selectivos en los que se incluya la realización de pruebas físicas, éstas se realizarán con posterioridad a las pruebas de conocimiento.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

- Grupo A, Subgrupos A1 y A2 y Grupo B: Las pruebas para la promoción a estos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	111/162



grupos de titulación estarán integradas, como máximo, por dos ejercicios eliminatorios, pudiendo constituir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Preguntas cortas teórico-prácticas, a desarrollar en un espacio máximo de 10 líneas.
- Resolución de un supuesto práctico o prueba práctica tipo test.

• Grupo C (Subgrupos C1 y C2): La prueba para la promoción a estos grupos de titulación será una única prueba de tipo test teórico-práctica.

Los cuestionarios tipo test teóricos estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 80 preguntas 100 minutos
- Grupo A Subgrupo A2: 70 preguntas 80 minutos
- Grupo B 60 preguntas 70 minutos

Los cuestionarios tipo test prácticos estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 40 preguntas 80 minutos
- Grupo A Subgrupo A2: 30 preguntas 60 minutos
- Grupo B 20 preguntas 40 minutos

Los cuestionarios tipo test teórico-prácticos para el Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2 estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo C Subgrupo C1: 50 preguntas 60 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 30 preguntas 40 minutos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	112/162



- La parte práctica constará del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo C Subgrupo C1: 25 preguntas 40 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 20 preguntas 40 minutos

Cuando se lleve a cabo ejercicios de cuestionarios teórico-prácticos, se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

En los ejercicios tipo test, las personas aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento. Los diferentes cuadernillos, así como las plantillas de respuestas serán publicados por el órgano de selección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es) con posterioridad a la finalización del examen.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en la resolución de supuestos o pruebas prácticas o preguntas cortas, éstos podrán ser leídos posteriormente por los/las opositores/as, si así lo dispusieran las bases específicas.

En estos casos el órgano de selección podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor/a durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas establecerán en sus bases específicas baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el vigente Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	113/162



Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de dos días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir las personas aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocadas. Serán excluidas del proceso selectivo las personas que no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el órgano de selección adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

Con el fin de garantizar los principios de agilidad y eficacia, el órgano de selección podrá convocar la realización de los ejercicios de diferentes procesos selectivos en el mismo día y a la misma hora.

En este caso, las bases de las convocatorias incluirán la advertencia de que las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/las aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El orden de actuación de los/las opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el órgano de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida otorgando un plazo de dos días hábiles para solicitar la revisión, en estos casos la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	114/162



notificación de la revisión abrirá el plazo de recurso de alzada.

Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de dos meses, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Asimismo, se harán públicas, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contado desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

8.2. Fase de concurso: *La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.*

Novena. Calificación del proceso selectivo.

9.1. Fase de oposición.

A) Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y posteriormente los/las aspirantes del turno restringido, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como “apto” o “no apto”.

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o que no obtengan la calificación de “apto” en cada uno de ellos.

El órgano de selección podrá fijar, en el marco de cada convocatoria, una nota de corte distinta de la nota mínima para superar el ejercicio, siempre dentro de la escala de 0 a 10 puntos, ajustando las calificaciones mediante una fórmula de transformación lineal que garantice la seguridad jurídica y la igualdad de trato de todas las personas opositoras.

Adopción de la nota de corte y garantías: El tribunal calificador podrá acordar, mediante resolución motivada que se incorporará al acta correspondiente, la fijación de una nota de corte distinta de la nota mínima para superar el ejercicio, que se establece en 5 puntos sobre 10.

En todo caso, la decisión sobre la nota de corte, así como, en su caso, la decisión de aplicar la fórmula de transformación prevista en esta base se adoptará con carácter

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	115/162



previo al conocimiento de la identidad de las personas opositoras, sobre la base de los resultados anónimos del ejercicio y antes de proceder a la identificación nominal de las calificaciones.

El tribunal calificador respetará en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, aplicando de manera uniforme y no discriminatoria la nota de corte y la fórmula de transformación a todas las personas opositoras que hayan realizado el ejercicio.

Fórmula de transformación: Cuando el tribunal calificador acuerde fijar una nota de corte distinta de la nota mínima para superar el ejercicio (5 puntos), las notas directas se transformarán en notas transformadas mediante una transformación lineal que cumplirá simultáneamente estas condiciones:

- La nota de corte se transformará en una nota de 5 puntos.
- La nota máxima directa se transformará en una nota de 10 puntos.
- El resto de las notas se transformarán de forma proporcional y lineal entre dichos valores.

A tal efecto, se utilizará la siguiente fórmula general:

$$- 5/(X_{\text{MAXIMO}} - \text{CORTE}) * X_{\text{OBTENIDA}} + (5 - 5/(X_{\text{MAXIMO}} - \text{CORTE}) * \text{CORTE}) = \text{TTT. Siendo:}$$

- **XMAXIMO:** Nota máxima directa del ejercicio (normalmente 10)
- **XOBTENIDA:** Nota obtenida por la persona opositora, previa a la transformación.
- **CORTE:** Nota de corte acordada por el órgano de selección.
- **TTT:** Nota transformada que para obtener la calificación de APTO ha de ser superior o igual a 5, en todos los casos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios puntuables. En los procesos que solo exista una prueba en la fase de oposición, la calificación de la fase de oposición se corresponderá con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	116/162



la calificación global de la prueba.

B) Calificación de los distintos ejercicios.

- Cuestionario tipo test:

- **Teórico:** en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea no tendrá penalización, redondeado al valor del segundo decimal.
- **Práctico:** en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea no tendrá penalización, redondeado al valor del segundo decimal.
- **Teórico-práctico:** en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea no tendrá penalización, redondeado al valor del segundo decimal. Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica.
- **La calificación final del ejercicio** vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

- **Preguntas cortas:** El ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con tantas notas como cuestiones hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada una de las cuestiones se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como cuestiones desarrolladas. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en el global del ejercicio. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de preguntas y/o supuestos objeto de desarrollo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	117/162



puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

9.2. Fase de Concurso: La calificación de la fase de concurso se compondrá de la suma de cada uno de los apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por diez.

9.3. Calificación final del proceso selectivo: La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, con la fórmula siguiente:

- Calificación final= (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición o la calificación de la única prueba puntuable) *0,6 + (calificación de la fase de concurso) * 0,4.
- En aquellos procesos selectivos en los que la fase de concurso se valore con diferente porcentaje, el factor corrector se actualizará a la misma en la fase de oposición, por ejemplo, si tiene un valor del 30%: (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición o la calificación de la única prueba puntuable) *0,7 + (calificación de la fase de concurso) * 0,3.

Décima. Lista de personas aprobadas.

10.1. Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Una vez cubiertas las plazas del turno de discapacidad, si alguna de las personas aspirantes que se haya presentado por este turno de reserva superase todas y cada una de las fases del proceso selectivo, pero no obtuvieran plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el turno ordinario de promoción interna.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	118/162



Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el órgano de selección elevará la relación expresada al titular del órgano competente. El órgano de selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por los/las aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguna de las personas aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.2. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Undécima. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aspirantes aprobadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

- a) *Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.*
- b) *En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.*
- c) *Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el*

Pág. - 119 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	119/162



extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- d) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.*

Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- e) *Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.*

- f) *Los/las aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, salvo que dicho certificado se hubiera emitido por la Comunidad de Madrid y se hubiera habilitado al Ayuntamiento de Fuenlabrada para su consulta en el apartado previsto a tal efecto en la solicitud de admisión. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.*

Aquellas personas aspirantes del cupo de discapacidad, que en aplicación de lo dispuesto en la base 10.1. hubieran obtenido plaza por el turno restringido, deberán aportar, asimismo la documentación anteriormente señalada si no obrare en poder de la Administración o no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo.

11.2. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.*

11.3. *En el citado plazo de veinte días hábiles fijado en la base 11.1., se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es) la relación de puestos a ofertar a los/las aspirantes a efectos de que procedan, en el citado plazo, a la presentación de su solicitud de adjudicación de los destinos.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	120/162



Si transcurrido este plazo de veinte días hábiles algún/a aspirante no hubiera presentado su solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante.

Duodécima. Adjudicación de destinos.

12.1. *La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios/as de promoción interna se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

12.2. *Adaptación de puestos:*

En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de promoción interna, las personas aspirantes con discapacidad propuestas por el órgano de selección podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.

A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Decimotercera. Nombramiento como funcionario/a de carrera.

13.1. *Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la relación de personas aprobadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Con carácter general, se intentará que este plazo de cuatro meses esté comprendido dentro del plazo general de tres años de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

13.2. *La resolución con los nombramientos se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

La toma de posesión de los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento, previo acto de acatamiento de la Constitución, en su caso del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Transcurrido el plazo de un mes, las personas aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	121/162



Decimocuarta. Comunicaciones e incidencias.

14.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos a efectos informativos en su Sede Electrónica (www.ayto-fuenlabrada.es).

La publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición y en su caso para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

14.2. Las personas aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Disposición Final.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición Derogatoria.

Las presentes bases generales, en lo en ellas concerniente, derogan las aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014, sin perjuicio de su aplicación a los procesos selectivos ya convocados, que se regirán por la normativa vigente en el momento de su convocatoria."

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO, DE UN PUESTO VACANTE DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DENOMINADO

Pág. - 122 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	122/162



COORDINADOR/A DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DEL AYUNTAMIENTO. (2026/GPR 01/000040).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 17 de abril de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. – *En la Relación de Puestos de Trabajo figura como vacante un puesto de Coordinación de Gestión Ambiental del Ayuntamiento de Fuenlabrada con las siguientes características:*

Entidad	Cód. RPT	Denominación Puesto	Subgrupo	CD	CE (mensual)	FP	TP
AYTO	MAAB03	COORDINACION GESTION AMBIENTAL	A1/A2	24	1.567,03	CE	A3

SEGUNDO.– *La cobertura de este puesto de trabajo resulta de especial relevancia para el funcionamiento y eficiencia de la concejalía a la que está adscrito, por lo que se considera preciso proceder a su provisión mediante la correspondiente convocatoria pública de provisión de puestos por el procedimiento de concurso específico, conforme al procedimiento previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y del artículo 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

Con tal fin, es precisa la aprobación de las bases que deben regir la correspondiente convocatoria pública.

TERCERO. - *En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de octubre de 2025 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.*

CUARTO. - *En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	123/162



QUINTO. - Corresponde la competencia para la aprobación de las bases para la provisión de puestos de trabajo a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de provisión de un puesto de Coordinación de Gestión Ambiental del Ayuntamiento de Fuenlabrada que se relaciona a continuación por el procedimiento de concurso específico:

Entidad	Cód. RPT	Denominación Puesto	Subgrupo	CD	CE (mensual)	FP	TP
AYTO	MAAB03	COORDINACION GESTION AMBIENTAL	A1/A2	24	1.567,03	CE	A3

SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el extracto de la convocatoria, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE COORDINACIÓN DE

Pág. - 124 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	124/162



GESTIÓN AMBIENTAL VACANTE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del siguiente puesto de Coordinación de Gestión Ambiental del Ayuntamiento de Fuenlabrada identificado con el código MAAB03 perteneciente a la Dirección General de Economía Circular, mediante el sistema de concurso específico.

1.2. Características del puesto convocado

De acuerdo con lo definido en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, es:

DENOMINACION	COORDINACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL
CLASE	Funcionario/a de carrera
SUBGRUPO	A1/A2
ESCALA	Adm. General/Adm. Especial
PLAZA	Técnico Medio/Superior Administración General Técnico Medio/Superior de Medioambiente
PROVISIÓN	Concurso (específico)
COM. DESTINO	24
COM. ESPEC. (MES)	1.567,03 €
CÓDIGOS	MAAB03

1.3. Funciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	125/162



Bajo la supervisión y responsabilidad de Dirección General correspondiente, realizara tareas de coordinación y control, incluyendo la gestión económica y del personal adscrito al servicio, en las siguientes funciones:

Evaluación Ambiental:

- *Actualización y monitoreo de Indicadores/clave de desempeño ambientales y de sustentabilidad.*
- *Revisión, coordinación y seguimiento de planes y programas ambientales y desarrollo de los planes de acción correspondientes.*
- *Coordinación con otros departamentos para la redacción de otros planes o programas*
- *Control de la actualización de los contenidos del departamento en la página web municipal para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de información ambiental.*
- *Capacitación en conocimientos normativos sobre medio ambiente al personal municipal que lo pueda requerir.*

Autorización Ambiental:

- *Tramitación de Licencias de Actividad (Evaluación Ambiental de Actividades).*
- *Tramitación de Autorizaciones de Vertido e Identificaciones Industriales de acuerdo con la Ley 10/1993, de vertidos líquidos industriales al SIS.*
- *Gestión del cumplimiento legal en la prevención y mitigación de impactos ambientales incluido el seguimiento de Autorizaciones Ambientales Integradas de empresas*
- *Supervisión de los Estudios Acústicos exigidos para actividades.*
- *Seguimiento de la Evaluación Ambiental de los Gestores de Residuos implantados en el municipio incluidas las instalaciones propias del Ayuntamiento, así como el control y seguimiento del contrato de concesión de la Planta de Gestión de Residuos.*

Inspección Ambiental:

- *Coordinación de las actividades de inspección y vigilancia en materia*

Pág. - 126 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	126/162



medioambiental para el cumplimiento de las ordenanzas municipales, legislación autonómica y estatal, con especial atención a lo relativo a limpieza, residuos y vertidos líquidos industriales.

- *Coordinación de la ejecución de mediciones acústicas y valoración de las actas de mediciones de Ruido a actividades llevadas a cabo por Policía Local.*
- *Tareas de información y comunicación a titulares de actividades y vecinos.*
- *Supervisión de la atención de quejas/reclamaciones vecinales.*

Disciplina Ambiental:

- *Tramitación de apertura de expedientes sancionadores por incumplimiento de normativa ambiental (Ordenanzas municipales y normativa autonómica y estatal) con especial atención a la de vertidos líquidos industriales al SIS, residuos, limpieza viaria, ruido y protección del arbolado urbano.*
- *Contestación técnica a alegaciones en la tramitación de expedientes sancionadores por los incumplimientos a la normativa ambiental*
- *Declaración en procedimientos judiciales como perito del Ayuntamiento.*

Otros:

- *Elaboración de pliegos técnicos para la contratación de servicios destinados a tareas de evaluación, autorización, inspección y disciplina ambiental. Aquellas otras que, conforme a su categoría y cualificación, puedan serle encomendadas por sus superiores.*

2. Normas aplicables

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, el Acuerdo de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, y el Reglamento Regulador de la Relación de Puestos de Trabajo y sus Modificaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en lo que no esté previsto en ellos, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

3. Requisitos específicos de los aspirantes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	127/162



Serán requisitos específicos que habrán de reunir los participantes:

- A) *Ser funcionario/a de carrera de administración local, autonómica o del Estado con la categoría de Técnico Medio o Superior de Administración General o Técnico Medio o Superior de Medio Ambiente.*
- B) *El personal que participe deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la resolución del procedimiento. Igualmente deberá pertenecer al cuerpo, escala y/o especialidad para el que está configurado el puesto o puestos a los que se presente. Así mismo, en su caso, deberá estar en posesión de la titulación específica exigida en el perfil del puesto.*
- C) *El personal funcionario de carrera que participe en esta convocatoria deberá cumplir con el requisito de dos años de permanencia en el último puesto obtenido con carácter definitivo, por provisión o por nuevo ingreso.*
- D) *La concurrencia en este procedimiento de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo conllevará la solicitud de reingreso. Si la persona participante se encuentra en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales, aunque resulte adjudicatario de algún puesto, podrá continuar en dicha situación.*

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por la persona aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

4. Presentación de candidaturas

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los Tablones de Anuncios del Consistorio Municipal y en la intranet corporativa. El enlace a la instancia online se encuentra publicado en la página web municipal.

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y la demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

4.1. Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, y declarando:

- *que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	128/162



bases,

- *que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el requerimiento.*
- *y que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.*

4.2. Documento de autobaremación de méritos, en el que el/la aspirante firmará la declaración responsable de la realización de los méritos que alegue, y en el que se detallen y numeren todos ellos, en el mismo orden que aparece en las bases de convocatoria.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo, y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los/as aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada para acreditar los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos de participación supondrá la exclusión del procedimiento.

La alegación y autobaremación de méritos cuya realización no pueda ser justificada, la falta de subsanación del requerimiento referido a la documentación aportada para acreditar los méritos alegados o el error en la valoración del mérito supondrá la no valoración de los mismos o su adecuada valoración, según corresponda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	129/162



En el caso de que la numeración de méritos sea superior a la capacidad que tiene la instancia, deberán presentarse éstos detallados por registro general indicando el nº de expediente o instancia, en el plazo de presentación de candidaturas.

- 4.3.** Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como los miembros de la Comisión de Valoración. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que hará público en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de personas admitidas y excluidas provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

Junto a la resolución aprobatoria de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as o, en su defecto, en la resolución aprobatoria de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as (si no hubiere candidatos/as excluidos/as) se especificará el plazo y forma para la presentación de la memoria a que hace referencia la Base 7.2.1.

6. Composición del órgano de selección

La Comisión de Valoración estará compuesto por una presidencia, una secretaria sin voto y dos vocalías designadas por el Sr. Alcalde-Presidente, y su composición será hecha pública en los términos indicados en la base anterior.

Estarán representados en el órgano de selección en calidad de observadores un delegado sindical por cada sección sindical perteneciente a la Mesa General de Negociación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	130/162



Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto.

7. Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección será el de concurso específico con dos fases, de concurso de méritos y de elaboración de memoria, de acuerdo con lo definido en la presente convocatoria y en las características del puesto de trabajo.

7.1. Fase de concurso general de méritos

Se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante, especialmente la adquirida en puestos de trabajo en la Dirección General de Economía Circular, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire de acuerdo con lo que el/la aspirante haya declarado en su instancia y conforme con los siguientes baremos.

La fase concurso tendrá una puntuación máxima de 7 puntos, correspondientes a un máximo de 5 puntos en la experiencia profesional y 2 en formación y perfeccionamiento.

7.1.1. Valoración del trabajo desempeñado (5 puntos)

La puntuación máxima del presente apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

- Se valorará la experiencia profesional como funcionario/a de carrera en la categoría de Técnico Medio o Superior de Administración General o Técnico Medio o Superior de Medioambiente en la Dirección General de Economía Circular, por cada año: 1 punto. Las fracciones inferiores serán calculadas de forma proporcional al tiempo.
- Se valorará la experiencia profesional como funcionario/a de carrera en cualquier otra categoría en la Dirección General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por cada año 0,5 puntos.
- Se valorará la experiencia profesional como funcionario/a de carrera en la categoría de Técnico Medio o Superior de Administración General o Técnico Medio o Superior de Medioambiente en departamento diferente a la Dirección General de Economía Circular, por cada año 0,1 puntos.

Las fracciones inferiores serán calculadas de forma proporcional al tiempo.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará directamente por la Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio del derecho de los/las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	131/162



aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.

7.1.2. Formación y perfeccionamiento: (2 puntos)

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 2 puntos.

A. Formación académica superior.

- a. Titulación Universitaria diferente a la requerida para acceso a la plaza ocupada: 0,75 puntos.
- b. Máster Universitario o Titulación de Posgrado: 0,50 puntos.

B. Formación específica.

Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, otras Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, y/o centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o en el marco de acciones formativas propias de planes formación continua de empleados públicos que versen directamente sobre materias directamente relacionadas con la gestión de las funciones asignadas en la administración pública, que se indican a continuación.

Excepcionalmente se podrán valorar los cursos realizados en entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.

En cualquiera de los casos, deberá haber expedido diploma o certificado de asistencia, y serán valorados según el baremo que se indica a continuación:

Se valorará en este apartado las acciones formativas (cursos, programas de especialización, máster o análogos) que tengan relación con las funciones y conocimientos específicos para el puesto convocado, y concretamente los cursos de formación vinculados con gestión, evaluación, inspección y disciplina ambiental; tramitación de expedientes sancionadores, así como los relacionados con las funciones de coordinación de gestión ambiental, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Duración comprendida entre 4 y 19 horas: 0,10 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 20 y 39 horas: 0,30 puntos por curso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	132/162



- Duración comprendida entre 40 y 99 horas: 0,60 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 100 horas y 249 horas: 1,00 puntos por curso.
- Duración comprendida entre a 250 a 499 horas: 1,50 puntos por curso.
- De duración igual o superior a 500 horas: 2,00 puntos por curso.

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma tras una prueba de nivel, la puntuación del curso determinado se incrementará un 25%.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse a través de copia de la titulación alegada, salvo que la realización de la actividad formativa haya sido realizada directamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de alguno de sus planes de formación.

7.2.Fase de méritos específicos (3 puntos)

La fase méritos específicos tendrá una puntuación máxima de 3 puntos, correspondientes a un máximo de 2 puntos para el documento de la memoria y 1 punto para su defensa oral.

7.2.1. Elaboración de la memoria

Cada candidata/o elaborará una memoria que abordará **UNA** de las siguientes cuestiones:

- Descripción detallada de la organización del área de Gestión Ambiental de las funciones inherentes al puesto de Coordinador/a de Gestión Ambiental. Propuestas de mejora del Departamento.

La memoria constará, como máximo de 5 páginas, en formato DIN-A4, con letra tipo Arial 11, interlineado sencillo, y margen superior e inferior de 3,5 cm, e izquierdo y derecho a 3 cm.

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 2 puntos. Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 1 punto.

Cada uno de los apartados se valorará en consideración a los siguientes criterios:

- Razonabilidad de las propuestas y medidas de organización y actuación propuestas en la memoria.
- La claridad y orden en la redacción.

Pág. - 133 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	133/162



- La explicación, justificación, motivación y argumentación dada en relación con cada uno de los diferentes aspectos contemplados.
- Las competencias de coordinación como planificación, toma de decisiones, gestión de equipos de trabajo, resolución de conflictos y la orientación a resultados.

7.2.2. Defensa Oral

Los candidatos deberán efectuar una defensa oral de la memoria ante los miembros de la Comisión de Valoración, en el momento en que sean convocados a tales efectos, durante una intervención máxima de quince minutos en la que podrán ser preguntados sobre la memoria.

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 1 punto.

Durante la exposición, el candidato no podrá utilizar ningún soporte de acompañamiento, material, apuntes, libros, documentación o similar que no sea la propia memoria.

En la valoración de la defensa oral se tendrá en cuenta:

- El conocimiento y nivel de argumentación de los diferentes aspectos contemplados en la memoria.
- La fluidez y comunicación en la exposición oral.

8. Acreditación de requisitos y méritos y plazo de aportación de documentación.

- Sólo podrán ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento en el momento de presentación de la instancia.
- Las personas interesadas presentarán, junto con la instancia de participación, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como la relativa a la fase de concurso, de acuerdo con los siguientes criterios:
- La acreditación del cumplimiento de los requisitos será hecha de oficio por el Departamento de Recursos Humanos de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante.
- La acreditación de la experiencia profesional en la/s categoría/s exigida/s como

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	134/162



requisito de la convocatoria, se remitirá directamente por el Departamento de Recursos Humanos al órgano de selección de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante, sin perjuicio del derecho de los/las aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este aparato consideren.

- La acreditación de los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido promovidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos deberá realizarse por el/la aspirante en el plazo indicado en esta base mediante la aportación de copia de la titulación o del curso o acción formativa alegada.
- En cualquier momento del proceso selectivo, el Órgano de Selección podrá requerir a las personas candidatas justificación documental original de lo alegado como requisito o mérito. Las personas candidatas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar la documentación requerida.

9. Puntuación total y desempate y propuesta de provisión.

La puntuación total del procedimiento será la suma de la puntuación obtenida en la fase de méritos generales y la puntuación de los méritos específicos. En caso de desempate se atenderá a los siguientes criterios en el orden que se indica:

1º Antigüedad en la Dirección General de Economía Circular.

2º Mayor puntuación en la base de Memoria (elaboración de memoria y defensa oral).

3º Valoración del trabajo desempeñado.

4º Formación y perfeccionamiento.

5º Antigüedad en el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El órgano de selección hará pública la valoración del proceso y la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios y en el Portal de Empleado.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a la propuesta del órgano de selección. Si en este plazo no se han formulado alegaciones, la propuesta de adjudicación del puesto adquirirá el carácter de propuesta definitiva sin necesidad de resolución expresa.

10. Adjudicación del puesto

A la vista de la propuesta del órgano de selección, el órgano competente dictará la resolución de adjudicación de puesto objeto de concurso al/la empleado/a público seleccionado de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	135/162



vinculante.

La citada resolución será hecha pública en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

11. Toma de posesión

La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen resultado adjudicatarias del puesto se efectuará en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha en que se haya hecho pública la resolución de adjudicación del puesto.

12. Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- APROBACIÓN DE UN PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DE EMPLEO VINCULADO A LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO #FUENLACARENET. (2026/GPR 01/001652).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	136/162



“El objeto del presente documento es informar sobre la creación de programa de carácter temporal vinculado a la puesta en marcha de proyectos innovadores y proyectos europeos dentro de la concejalía de Bienestar Social del ayuntamiento de Fuenlabrada, concretamente el proyecto a desarrollar dentro de este programa temporal será:

- **#FUENLACARENET**

PRIMERA:

El 17 de Julio de 2024 salió publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Dentro de esta convocatoria se enmarcan diferentes tipos de acciones entre las que se encuentran aquellas acciones encaminadas al:

- *Fomento de la preservación familiar y retorno a las familias a través de proyectos de experimentación social e innovación social (6.K.04).*

Se financian proyectos de experimentación e innovación social que generen o sistematicen modelos de intervención de apoyo a familias frágiles o con menores de edad declarados en riesgo, que maximicen la preservación familiar, reduciendo el porcentaje de declaraciones de desamparo y mejorando la convivencia familiar de forma sostenible en el tiempo. Se priorizarán proyectos que planteen soluciones que refuercen o contemplen la coordinación sociosanitaria o socioeducativa. Se financian igualmente proyectos de experimentación o innovación social encaminados a generar o sistematizar modelos de intervención con familias de origen de menores de edad cuya guardia o tutela tengan las administraciones públicas, de cara a lograr el retorno seguro. Del mismo modo esta medida incluye la financiación de proyectos de innovación o experimentación social dirigidos a generar o sistematizar soluciones innovadoras que permitan la detección temprana y respuesta rápida ante situaciones de negligencia o violencia de cara a reducir el daño en la primera infancia (0-3 años) y facilitar la intervención preventiva, y, a poder ser, integrada en los sistemas educativo o sanitario

El Ayuntamiento de Fuenlabrada presentó solicitud de subvenciones en el marco de esta esta resolución, la cual fue concedida el pasado 29 de enero de 2026 con un presupuesto total de 2.489.632,54 €, financiado al 95% por el FSE+, con una duración de 36 meses

El proyecto presentado se denomina #FuenlaCareNet, hacia un nuevo modelo de cuidados comunitarios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	137/162



Su objetivo es diseñar, implementar y evaluar un nuevo modelo comunitario de cuidados y apoyo a la infancia y las familias en riesgo, orientado a mejorar la detección precoz, reducir las declaraciones de riesgo y favorecer la preservación familiar. Para ello se plantea una intervención integral y coordinada entre servicios, basada en un enfoque preventivo, comunitario y evaluable.

Las principales acciones son:

- *Implantación de la Hoja de Notificación del Riesgo y formación especializada a profesionales para mejorar la detección temprana y la prevención en Niños Niñas y adolescentes (NNA) y familias.*
- *Desarrollo de una intervención familiar intensiva con itinerarios personalizados que combinan apoyo psicosocial, educativo y comunitario.*
- *Creación de estructuras estables de coordinación profesional que facilitan el trabajo conjunto entre educación, salud y servicios sociales.*
- *Evaluación continua del modelo, sistematización de aprendizajes y acciones de difusión para su transferencia a otros municipios*

Y los principales resultados esperados son:

- *Reducción de las situaciones de riesgo e institucionalización mediante una detección más temprana y una intervención integral centrada en la preservación familiar.*
- *Mejora del bienestar y de las capacidades parentales, favoreciendo la convivencia, la estabilidad emocional y el desarrollo de los NNA participantes.*
- *Refuerzo de la coordinación profesional a través de herramientas comunes, protocolos compartidos y estructuras permanentes de trabajo colaborativo.*
- *Generación de herramientas, evidencias y recursos transferibles que permitan replicar y escalar el modelo en otros territorios*

El proyecto aplica un enfoque de experimentación social para reconfigurar el modelo de cuidados comunitarios. Introduce la Hoja de Notificación del Riesgo en NNA como herramienta de detección temprana y combina la intervención personalizada con prestaciones económicas y un diseño aleatorizado que permite generar evidencia rigurosa. Integra el trabajo en red y las estructuras de apoyo profesional, y plantea de forma explícita la transferencia y el escalado del modelo a otros municipios.

Dentro de este proyecto se realizará una intervención familiar con NNA en situaciones de riesgo. Esta fase de experimentación tendrá una duración de 24 meses.

El objetivo de la experimentación es vincular la reducción de situaciones de riesgo en NNA con los recursos y servicios profesionales y comunitarios que se les ofrece a las familias. Para ello se crean de manera aleatoria un grupo control (únicamente recibirán una prestación económica de protección a la infancia e información, valoración y seguimiento y un grupo de tratamiento (recibirán una prestación económica de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	138/162



protección a la infancia con intervención psicosocial, socioeducativa y sociolaboral, sociosanitaria, ocio, cultura, deporte, participación ciudadana).

SEGUNDA.-

El período de cofinanciación del proyecto #FUENLACARENET tiene una duración de 36 meses, desde el 29 de enero de 2026 hasta el 28 de enero de 2029.

TERCERA.-

Existe financiación proveniente de los propios fondos europeos con el siguiente detalle:

MEDIDA 6.K.04 ENTIDADES LOCALES			
DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE FONDOS PROPIOS
#FUENLACARENET: HACIA UN NUEVO MODELO DE CUIDADOS COMUNITARIOS	2.489.632,54 €	2.365.150,91 €	124.481,63 €

El pasado 20/03/2026 se aprobó en Junta de Gobierno Local, el expediente 2026/MCA_01/000017 como proyecto de gasto con el siguiente resumen de costes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe €
5011-231-12001	R. Bcas Personal Funcionario grupo A2	CCI 2021ES05SFPR003.FUENLACARENET (ReFº 2026.0000019)	929.395,51
5011-231-16000	Seguridad Social		457.761,98
5011-231-22799	Otros trab. Realiz otras Esas y profes		502.475,05
5011-231-48005	Ayudas bco asistenciales. Subv. FSE+		403.518,37
5011-231-62500	Inv. nueva mobiliario		20.000,00
5011-231-62600	Inv. nueva Equip. proceso informático		52.000,00
Total			2.365.150,91

CUARTA.-

Dentro de los 36 meses de ejecución del proyecto "FuenlaCareNet", está programado un periodo de 8 meses de evaluación previa, 24 meses de intervención directa y 4 meses de evaluación posterior para valorar el impacto.

Con la finalidad de evaluar el impacto de un modelo de cuidados comunitarios en la mejora del bienestar familiar y la reducción de situaciones de riesgo en NNA, la intervención directa con familias en situación de vulnerabilidad con NNA a cargo se ejecutará en una división de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	139/162



dos periodos de 12 meses cada uno, con 100 familias en cada período; un total de 200 familias a lo largo de 24 meses.

En cada periodo de 12 meses, las 100 familias participantes correspondientes conformarán dos grupos, con la siguiente diferenciación:

- Grupo de Tratamiento: 50 familias recibirán una intervención integral psicosocial, socioeducativa y laboral, así como acceso a una prestación económica de protección a la infancia.
- Grupo de Control: 50 familias tendrán acceso a la misma prestación económica de protección a la infancia y con seguimiento de los diferentes programas de servicios sociales municipales.

Para la correcta ejecución de estos programas se requieren los siguientes profesionales que realizarán la intervención directa con las familias:

- 2 Educadores/as sociales.
- 1 Trabajador/a Social
- 1 Psicólogo/a
- 1 Orientador/a Laboral

Las funciones de estos profesionales irán encaminadas hacia el propósito perseguido con dicha intervención que es fortalecer el entorno familiar como espacio protector, garantizar el ejercicio pleno de derechos de NNA en contextos que puedan generar vulnerabilidad, prevenir situaciones de riesgo en NNA y mejorar su bienestar emocional, educativo y social mediante una intervención integral, comunitaria y centrada en la persona a través de promoción de la salud, de participación comunitaria, de ocio y tiempo libre, así como de formación a profesionales que trabajan con NNA.

Por todo lo anterior **INFORMO** sobre la necesidad de aprobar un programa de carácter temporal de empleo vinculado a la puesta en marcha del proyecto #FUENLACARENET que incluya las siguientes figuras profesionales:

- 2 Educadores/as sociales.
- 1 Trabajador/a Social
- 1 Psicólogo/a
- 1 Orientador/a Laboral

En base a este programa temporal se podrán contratar los profesionales descritos por un período máximo de 25 meses, teniendo en cuenta los 24 de intervención, 15 días previos necesarios para la preparación y 15 días posteriores de cierre del proyecto.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	140/162



Por todo lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de un programa de carácter temporal de empleo vinculado a la puesta en marcha del proyecto #FUENLACARENET que incluya las siguientes figuras profesionales:

- 2 Educadores/as sociales.
- 1 Trabajador/a Social
- 1 Psicólogo/a
- 1 Orientador/a Laboral

“

Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA INTEGRATING CITIES CHARTER PROMOVIDA POR EUROCITIES. (2026/GPR 01/0020059).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Director General de Políticas Sociales que, literalmente indica lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada forma parte de la red de ciudades europeas “EUROCITIES”, creada con la finalidad de promover el intercambio de buenas prácticas y el desarrollo de políticas urbanas sostenibles e inclusivas.

Como parte de sus acciones, EUROCITIES desarrolló “Integrating Cities Charter”. Se trata de un documento que recoge el compromiso político de los líderes de las ciudades europeas, que apoyan el papel de las ciudades en los procesos de integración y gestión de la diversidad, con especial énfasis en la integración de personas migrantes y de origen diverso.

Actualmente, 52 ciudades, que forman parte de EUROCITIES, como Manchester, Utrecht, Bruselas, Barcelona, Atenas o Ámsterdam, han avalado esta iniciativa.

“Integrating Cities Charter” establece una serie de principios y compromisos dirigidos a mejorar la integración a nivel local. Entre sus líneas fundamentales destacan:

- *Garantizar la igualdad de acceso a los servicios municipales.*
- *Promover la no discriminación en el empleo y la provisión de servicios.*

Pág. - 141 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	141/162



- *Fomentar la diversidad en la plantilla municipal.*
- *Impulsar la participación activa de la ciudadanía en la vida pública.*
- *Desarrollar políticas inclusivas basadas en evidencia y evaluación continua.*

La adhesión a esta carta implica un compromiso político y estratégico relevante desde el punto de vista institucional, alineado con las políticas y servicios sociales implementados por nuestra entidad.

La firma de “Integrating Cities Charter” por parte del Ayuntamiento se considera oportuna por las siguientes razones:

- *Refuerza el compromiso municipal con los valores europeos de inclusión, igualdad y cohesión social.*
- *Permite al Ayuntamiento seguir la línea de trabajo establecida alineada con estándares y buenas prácticas europeas.*
- *Facilita el acceso a redes de cooperación, intercambio de experiencias y posibles oportunidades de financiación europea.*
- *Mejora la imagen institucional del municipio como entidad comprometida con la diversidad y la integración.*
- *Contribuye al desarrollo de políticas públicas más eficaces e innovadoras en materia de convivencia y cohesión social.*

Esta adhesión no conlleva obligaciones económicas entre las partes.”

Por todo lo expuesto se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento a la Integrating Cities Charter promovida por EUROCITIES.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de dicha carta en representación del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los servicios municipales competentes para su implementación y seguimiento.”

Visto el informe de la Técnica Jurídico de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	142/162



25.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

25.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURA

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202620000738R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2026.2.0009073.000 por importe de 78,99€ de la empresa PROCURADORES ASOC. SLP FUENLABRADA UTE y la última Obligación nº 2026.2.0017946.000 por importe de 4.426,01€ de la empresa BP ENERGIA ESPAÑA SAU (ANTES BP OIL ESPAÑA S.A. UNIPERSONAL) por importe total de **2.103.150,05€.**”

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total 155.930,07€:

Pág. - 143 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	143/162



OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0016094.000

CERTIFICACIÓN Nº 1 OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA – ENERO 2026, ADJUDICADO A LANTANIA, S.A. con NIF: A-87268116. EXPTE.: 2026/BAS/000142 DEL AM 2020/001380. LOTE II.
IMPORTE: 83.940,71€.

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0016748.000

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE TERRAZA Y NUEVO PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN LA PISCINA MUNICIPAL FERMÍN CACHO DE FUENLABRADA, ADJUDICADA A COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U. (NIF: A 78571353); DEL EXPTE. 2025/BAS/001685 DEL ACUERDO MARCO 2020/001380. LOTE IV.
IMPORTE: 20.290,37€

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0016749.000

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA, ADJUDICADO A COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U., con NIF: A-78571353, EXPTE: 2025/BAS/001304 DEL ACUERDO MARCO 2020/OBA/001380. LOTE IV: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CUATRO PISTAS DE PÁDEL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA CUEVA, FUENLABRADA.
IMPORTE: 51.698,99€.”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

26.1.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMA DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	144/162



SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y ACCESOS WIFI DEL AYUNTAMIENTO. (2026/SVA/000110).

Desde la Concejalía de Innovación, Transparencia y Protección de Datos se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Concejala Delegada de Innovación que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Es necesaria la renovación del sistema de Seguridad Perimetral del Ayuntamiento de Fuenlabrada, debido a que los fabricantes de la actual barrera de protección no van a continuar dando soporte y mantenimiento por la antigüedad de los mismos. Por este motivo, se hace necesario sustituir a la mayor brevedad posible este sistema y seguir cumpliendo con el Esquema Nacional de Seguridad, que exige que los equipos de este sistema cuenten con soporte oficial activo de los fabricantes.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Innovación que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de realizar el CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y ACCESOS WIFI DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA.

En la memoria justificativa emitida por la Directora de Innovación y Transformación Digital del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con el visto bueno de la Concejala de Innovación, Transparencia y Protección de Datos, de fecha 08/04/2026, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y la no división en lotes del contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	145/162



El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses de la Concejalía de Innovación, Transparencia y Protección de Datos y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

*El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 LCSP, y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en **CUATRO AÑOS**, pudiéndose prorrogar por **UN AÑO MÁS**.*

*El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en **753.710,21 €**, de los cuales **622.901,00 €** corresponden a su base imponible y **130.809,21 €**, al 21% de IVA.*

Se justifica su no división en lotes, según lo establecido en el art 99.3 LCSP.

*El valor estimado del contrato es de **860.015,09 €**.*

*El precio se establece **a tanto alzado**.*

*El procedimiento que se aplicará al presente contrato, de acuerdo con el artículo 18 de la LCSP es contrato mixto de servicios y suministro, al abarcar prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración como una unidad funcional dirigidas a la satisfacción de la necesidad delimitada en el objeto del contrato. No obstante, la prestación de mayor importe es la de servicio, por lo que el contrato se rige para su tramitación por el art. 17 LCSP, no pertenece a la categoría de servicios especiales del anexo IV LCSP, según los **CPV** siguientes:*

- 48810000 - Sistemas de información
- 48730000-4 Paquetes de software de seguridad
- 32422000-7 Componentes de Red
- 32424000-1 Infraestructura de red.
- 32524000-2 Sistema de telecomunicaciones.
- 72000000: Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
- 50332000-1 Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones

Anexo IV LCSP: NO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	146/162



Asimismo, dicho contrato se encuentra **sujeto a regulación armonizada** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.1.b de la LCSP, ya que supera el umbral establecido legalmente, **pudiendo interponerse recurso especial en materia de contratación**, según el Artículo 44 de la citada ley.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

EJERCICIO:	IMPORTE:	RC N°:	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	290.040,73 €	2026.2.0012175.000	3071-920-62600
2026	48.298,90 €	2026.2.0012174.000	3071-920-22799
2027	115.917,37 €	2027.2.0000429.000	3071-920-22799
2028	115.917,37 €	2028.2.0000139.000	3071-920-22799
2029	115.917,37 €	2029.2.0000067.000	3071-920-22799
2030	67.618,47 €	2030.2.0000034.000	3071-920-22799
753.710,21 €			

Proyecto de gasto: 2023000027/1 INFORMÁTICA

Las actuaciones y gastos objeto del presente contrato no han recibido ni recibirán financiación concurrente de otros programas o instrumentos de financiación de la Unión Europea que pudieran dar lugar a doble financiación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al Programa FEDER 2021-2027.

Asimismo, se garantiza la existencia de mecanismos de control y trazabilidad contable que permiten identificar de forma separada los gastos imputados al proyecto subvencionado.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	147/162



los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación de **753.710,21 €**, de los cuales **622.901,00 €** corresponden a su base imponible y **130.809,21 €**, al 21% de IVA., con destino a la contratación **CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y ACCESOS WIFI DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA**, y con el plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en **CUATRO AÑOS**, pudiéndose prorrogar por un AÑO MÁS.

Determinándose el precio a **tanto alzado**.

2º) Aprobar la autorización del gasto para el ejercicio corriente 2026, y ejercicios futuros 2027, 2028, 2029 y 2030 por importe de 753.710,21 €, de los que 622.901,00 € corresponden a la base imponible y 130.809,21 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **3071-920-62600** y **3071-920-22799**, desglosándose de la siguiente manera y con los siguientes documentos de retención de crédito:

EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	290.040,73 €	2026.2.0012175.000	3071-920-62600
2026	48.298,90 €	2026.2.0012174.000	3071-920-22799
2027	115.917,37 €	2027.2.0000429.000	3071-920-22799
2028	115.917,37 €	2028.2.0000139.000	3071-920-22799
2029	115.917,37 €	2029.2.0000067.000	3071-920-22799
2030	67.618,47 €	2030.2.0000034.000	3071-920-22799

753.710,21 €

Proyecto de gasto: **20230000027/1 INFORMÁTICA**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	148/162



Las actuaciones y gastos objeto del presente contrato no han recibido ni recibirán financiación concurrente de otros programas o instrumentos de financiación de la Unión Europea que pudieran dar lugar a doble financiación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al Programa FEDER 2021-2027.

Asimismo, se garantiza la existencia de mecanismos de control y trazabilidad contable que permiten identificar de forma separada los gastos imputados al proyecto subvencionado.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto, según los artículos 156 a 158 LCSP, y para su adjudicación a la mejor oferta, varios criterios de adjudicación, tramitación Ordinaria y regulación armonizada.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	149/162



26.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ONLINE DEL SERVICIO DE CONVOCATORIAS OPE DE RECURSOS HUMANOS. (2026/NEG/000410).

Desde la Concejalía de Innovación, Transparencia y Protección de Datos se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Concejala Delegada de Innovación que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de mantener la disponibilidad del “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de la plataforma de tramitación on-line de servicio de convocatorias O.P.E. de RR.HH. del Ayuntamiento de Fuenlabrada”, cuyo contrato actual está próximo a su vencimiento, resultando necesario para el desempeño de las funciones de soporte técnico y mantenimiento del portal de publicación de ofertas de empleo público (Convocapub), el portal de gestión de trámites de dichas ofertas (Convocagest) y los correspondientes portales de administración de ambos.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Innovación que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de la contratación DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ON-LINE DEL SERVICIO DE CONVOCATORIA O.P.E. DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, en informe de la Directora de General de Innovación y Transformación Digital, con el visto bueno de la Concejala de Innovación, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación de su no división en lotes.

Pág. - 150 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	150/162



En este expediente concurren las circunstancias recogidas en el artículo 168 a) 2º, ya que, por razones de exclusividad, por razones técnicas sólo puede encomendarse el contrato a la empresa **ECITYCLIC ESPUBLICO, S.L.** (anteriormente denominada ECITYCLIC SOLUTIONS, S.L.), con **NIF: B-10687861**, según certificado de la mercantil.

El Servicio de STIC ha evacuado un informe de fecha 06/04/2026 informando sobre dicha exclusividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no se divide en lotes, por los motivos expuestos en la memoria justificativa.

El presupuesto base de licitación asciende a **4.476,82 €**, de los que 3.699,85 € corresponden a la base imponible y 776,97 € al 21% de IVA. Determinándose el precio a **tanto alzado**.

Este contrato se considera de Servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP, no pertenece a la categoría de servicios especiales del anexo IV LCSP. La CPV correspondiente es:

- 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.

Anexo IV LCSP: NO

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en **UN AÑO, sin posibilidad de prórroga**.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que contempla los requisitos de carácter técnico del servicio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la correspondiente contratación especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, según se determina en el artículo 168.a). 2º de la LCSP.

Solo podrá invitarse a presentar oferta y negociar con ella la misma, a la siguiente empresa, en la que concurren las circunstancias de exclusividad exigidas por el referido artículo 168. a) 2º LCSP, siendo el elemento de negociación los tiempos de respuesta y resolución de incidencias en función de su criticidad: **ECITYCLIC ESPUBLICO, S.L.**, con **NIF: B-10687861**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	151/162



Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de Retención de Crédito, según el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3071-920-21600	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC
2026	2.238,41 €	2026.2.0014907.000
2027	2.238,41 €	2027.2.0000462.000
4.476,82 €		

Proyecto de Gasto: NO.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos:**

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación base de licitación de **4.476,82 €**, de los que 3.699,85 € corresponden a la base imponible y 776,97 € al 21% de IVA, con destino a la contratación de la prestación **DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ON-LINE DEL SERVICIO DE CONVOCATORIAS O.P.E. DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, y con el plazo de duración del contrato de **UN AÑO**, sin posibilidad de prórroga. Determinándose el precio a **tanto alzado**.

2º) Aprobar la autorización del gasto para el ejercicio corriente 2026 y ejercicio futuro 2027 por importe de **4.476,82 €**, con cargo la aplicación presupuestaria 3071-920-21600, según se recoge en la siguiente tabla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3071-920-21600	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC
2026	2.238,41 €	2026.2.0014907.000
2027	2.238,41 €	2027.2.0000462.000

Proyecto de gasto: no.

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la contratación del mencionado servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	152/162



4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Negociado sin publicidad por razones de exclusividad, ya que concurren las circunstancias recogidas en el artículo 168 a) 2º, puesto que, por razones de exclusividad técnicas, sólo puede encomendarse, en este momento, el contrato a la citada empresa, asimismo invitar a realizar oferta, a la única empresa que puede realizarla, y negociar con ella, adjudicándose a la oferta que resulte de la negociación efectuada, atendiendo al único criterio de adjudicación que será el **precio del contrato**, y tramitación ordinaria, e invitar a realizar oferta a la empresa:

1. NOMBRE: ECITYCLIC ESPUBLICO, S.L.
2. NIF: B-10687861.
3. DIRECCIÓN: Carrer Joc de la Bola, 11. 25003 Lleida
4. TELÉFONO: 973.93.10.01
5. EMAIL: notificaciones@ecityclic.com

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.3- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE CANDIDATURA A LOS PREMIOS REGIOSTARS AWARDS. CATEGORÍA 4) UNA EUROPA SOCIAL E INCLUSIVA. (2026/BAS/000628).

Desde el Departamento de Proyectos Europeos se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, resulta conveniente adoptar a la mayor brevedad el acuerdo propuesto, sin que sea posible posponerlo hasta la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, por las siguientes razones:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	153/162



La concurrencia del interés público en la presente actuación se fundamenta en la promoción y proyección institucional del Ayuntamiento mediante su participación en una convocatoria europea de reconocido prestigio como los REGIOSTARS Awards, impulsados por la Comisión Europea en el ámbito de las políticas de cohesión y desarrollo regional.

La participación en dicha convocatoria permite visibilizar buenas prácticas, proyectos e iniciativas municipales financiadas o alineadas con objetivos europeos, favoreciendo el reconocimiento institucional, el intercambio de experiencias con otras administraciones públicas europeas y el fortalecimiento del posicionamiento del municipio en redes y programas de cooperación europea.

Asimismo, esta actuación contribuye a la difusión de proyectos de interés general desarrollados por la entidad local, reforzando los principios de transparencia, innovación y aprovechamiento de recursos públicos vinculados a políticas europeas.”

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha **04/03/2022**, adoptó, en relación con el **ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN Y REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA INICIATIVAS Y PROGRAMAS EUROPEOS (EXP.: 2021/001414)**, el acuerdo de adjudicar a la empresa KHORA URBAN CONSULTING, S.L., con N.I.F.: B-87798146, por un precio unitario hora de servicio que asciende a **28,28 €**, de los que 23,37 €, corresponden a la base imponible y 4,91 €, al 21% de IVA, hasta un presupuesto máximo, que asciende a **213.663,62 €**, 176.581,26 €, de base imponible y 37.082,06 €, al 21% de IVA.

El contrato correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día **07/04/2022** por la empresa adjudicataria, entrando en vigor el 21 de junio de 2022 siendo su duración de treinta y seis meses, por lo que su duración inicial finalizaba el 20/06/2025.

La prórroga del contrato correspondiente a este acuerdo marco, adjudicado a KHORA URBAN CONSULTING, S.L., fue aprobada por la JGL de fecha 14/03/2025 por un periodo de **21/06/2025 al 20/06/2026**.

Por el servicio técnico correspondiente a la Dirección de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos, se ha elaborado una Memoria Justificativa sobre la necesidad e idoneidad de un contrato basado en el precitado acuerdo marco, teniendo por objeto la **“REDACCIÓN DE CANDIDATURA A LOS PREMIOS REGIOSTARS Awards”. Categoría 4) UNA EUROPA SOCIAL E INCLUSIVA Lograr una Europa más inclusiva aprovechando el talento regional**, basado en dicho acuerdo, con un presupuesto base de licitación de **4.241,66 €**, de los que 3.505,50 € corresponden a la base imponible y 736,16 € del 21 % de IVA, por un precio unitario hora de **28,28 €**, de los que 23,37 €, corresponden a

Pág. - 154 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	154/162



la base imponible y 4,91 €, al 21% de IVA, para este contrato basado y con un plazo de ejecución de **20 días hábiles** desde la formalización del presente contrato basado, **sin posibilidad de prórroga**.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, NIF: B-87798146, empresa que fue adjudicataria del acuerdo ya mencionado, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 1011-920-22706, por importe de **4.241,66 €**, RC. 2026.2.0016933.000.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia al órgano de contratación, así como declarar válida la tramitación del contrato de **"REDACCIÓN DE CANDIDATURA A LOS PREMIOS REGIOSTARS Awards"**. Categoría 4) **UNA EUROPA SOCIAL E INCLUSIVA Lograr una Europa más inclusiva aprovechando el talento regional, basado en el ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN Y REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA INICIATIVAS, SUBVENCIONES Y PROGRAMAS EUROPEOS.**
- 2) Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco de referencia, relativo a la **"REDACCIÓN DE CANDIDATURA A LOS PREMIOS REGIOSTARS Awards"**. Categoría 4) **UNA EUROPA SOCIAL E INCLUSIVA Lograr una Europa más inclusiva aprovechando el talento regional**, a la empresa **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, NIF B-87798146., por el precio unitario hora ofertado que asciende a **28,28 €**, de los que 23,37 €, corresponden a la base imponible y 4,91 €, al 21% de IVA, siendo el importe de este contrato basado de **4.241,66 €**, de los que 3.505,50 € corresponden a la base imponible y 736,16 € del 21 % de IVA, estimándose un total de **150 horas** de trabajo para este contrato basado, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.3 de la LSCP, aprobando la autorización y la disposición de un gasto por importe de 4.241,66 €, en la aplicación presupuestaria 1011-920-22706, según el documento RC 2026.2.0016933.000, siendo la retención de crédito por importe de 4.241,66 €.
- 3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa denominada **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, NIF: B-87798146, para la ejecución del contrato basado referenciado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	155/162



PRIMERA.- D. PABLO MACÍAS BOU, con N.I.F. ***4600**, en nombre y representación de la **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, con N.I.F B-87798146, se compromete a la ejecución del presente contrato basado, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio unitario por hora del presente contrato es de **28,28 €** de los que 23,37 € corresponden a la base imponible y 4,91 € al 21% de IVA, siendo el importe para las **150 horas de trabajo** de los técnicos de este contrato basado, **4.241,66 €**, de los que 3.505,50 € corresponden a la base imponible y 736,16 € del 21 % de IVA, cantidad que contempla la baja porcentual a dicho acuerdo de **10,85 %**, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.3 de la LSCP, con cargo a la aplicación presupuestaria de 1011-920-22706.

El abono de los trabajos se hará efectivo, mediante el pago de las facturas presentadas por el contratista para su supervisión, una vez el adjudicatario de los contratos basados remita el justificante de haber presentado el proyecto ante la entidad objeto de convocatoria, al servicio responsable, una vez suscrito la correspondiente acta de recepción, teniendo en consideración que el objeto del presente contrato requiere fiscalización/comprobación material de la inversión. La factura será debidamente conformada por el Director Municipal del Servicio y deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación.

De conformidad con la INSTRUCCIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 1/2022 RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LOS GASTOS, la Base nº 70 de las de Ejecución del Presupuesto, y el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el objeto del presente contrato no requiere fiscalización/comprobación material de las inversiones

La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto determina el art. 198.3 de la LCSP y 201 del RGLCAP.

TERCERA.- El presente contrato basado no tiene prevista modificación.

De conformidad con el artículo 309.1 LCSP, en los contratos basados de servicios en el que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	156/162



CUARTA.- Las tareas descritas en el presente contrato basado deberán ejecutarse dentro del plazo fijado en la presente convocatoria desde la formalización del contrato, teniendo en cuenta que la elaboración del proyecto se realizará en el plazo de **20 días hábiles, sin posibilidad de prórroga.**

QUINTA.- No se establece periodo de garantía, por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, artículo 210.3 de la LCSP.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general, por importe de **8.829,06 €.**

SÉPTIMA.- De acuerdo con los artículos 202 y 216 LCSP y conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, se establece como condición especial de ejecución que la empresa en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que debe aportar o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto de este contrato, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **2,10 €**, el mismo se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada a que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo IX a aplicar en supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto para el acuerdo marco como los contratos basados. Asimismo, se establecen penalidades en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su cláusula 10.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas relativo al Acuerdo Marco, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	157/162



con carácter directo como subsidiario.

UNDÉCIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA.- De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a D. Andrés de las Alas-Pumariño.

- 4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, considerándose formalizado en dicho momento, según indican los artículos 151 y 153.1 respectivamente de la LCSP.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.4.- APROBACIÓN DE LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE ENTREGA EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA EL PERSONAL DE VARIOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2023/SVA/001537).

Desde el Departamento de Contratación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Técnica Jurídica del departamento que literalmente dice lo siguiente:

“Por las características del expediente y por las necesidades del servicio se debe aprobar de forma urgente el expediente referenciado para poder avanzar con la ejecución del mismo.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	158/162



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe-propuesta, de fecha 14/05/2026, sobre inicio de expediente de imposición de penalidades por incumplimiento de plazos de entrega en contrato sobre propuesta de inicio de expediente de imposición de penalidad, que literalmente dice:

Con fecha 6 de septiembre de 2024 se formalizó el contrato administrativo para la “Contratación conjunta del suministro de Equipos de Protección Individual (EPI) para el personal de varios Departamentos y Servicios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y de los Organismos Autónomos CIFE, IMLS y PMD”, entrando en vigor el 7 de septiembre de 2024., adjudicado a la empresa SYNERSA CONSULTORÍA COMERCIAL, S.L. NIF B-86745734, mediante la aplicación de una baja porcentual media de 51,36%, hasta el importe máximo de gasto aprobado de 319.564,35 €, de los que 264.102,77 € corresponden a la base imponible y 55.461,58 € al 21% de IVA.

El contrato se rige por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En el citado contrato se establecen plazos máximos de entrega y un régimen específico de penalidades en caso de incumplimiento, conforme a lo previsto en el apartado T) del PCAP y la cláusula 8 del PPT, teniendo carácter preferente las penalidades específicas del PPT y supletorio las generales del Pliego.

El PPT en el 5 del PPT, sobre plazos de entregas, se establece que:

Los EPI definidos en el Anexo II deberán entregarse en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la comunicación del pedido por correo electrónico por parte del RMC o delegados responsables municipales.

Todo pedido deberá adelantarse inicialmente con las unidades del stock mínimo y estas deben entregarse en un plazo máximo de 48 horas desde la fecha de solicitud.

La empresa adjudicataria ofertó, como mejora, una reducción del plazo de entrega de cuatro o más días, lo que refuerza el carácter exigible de los plazos contractuales.

El régimen de penalidades que establece el PPT en el apartado 8, indica que:

Cualquier incumplimiento de los plazos de entrega, total o parcial, será sancionado con hasta el 10 % del importe del pedido y con un mínimo de 50 €. La penalización se incrementará

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	159/162



hasta el 20 %, con mínimo de 100 €, cuando la demora supere los 3 días, y de hasta el 40 %, con mínimo de 250 €, cuando la demora supere los 5 días.

Se ha producido el siguiente incumplimiento de los plazos de entrega:

Pedido nº 5, se anexa.

Fecha de pedido: 22/12/2025, se anexa.

Contenido: EPI-001, EPI-004, EPI-005, EPI-007 y EPI-045.

Situación actual: No recibido a la fecha de firma del presente informe

Importe: 3.548,52 € (base imponible)

El cálculo del importe de la base imponible es el siguiente:

Nº dicha técnica	NUMERO UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL BASE IMPONIBLE
EPI-001	1008	1,79	1804,32
EPI-004	240	2,85	684
EPI-005	240	2,29	549,6
EPI-007	4000	0,09	360
EPI-045	15	10,04	150,6
			3548,52

Consta en el expediente la realización de diversas comunicaciones reiteradas (correos electrónicos y llamadas) por parte de los servicios municipales, sin que se haya producido la entrega del material solicitado, se anexan.

2 Valoración técnica.

Los retrasos descritos constituyen un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, al afectar directamente a los plazos de entrega fijados en el PPT y ofertados por la adjudicataria.

Dichos incumplimientos están generando distorsiones y dificultades en la correcta ejecución de los servicios municipales, comprometiendo la disponibilidad de equipos de protección individual necesarios para el desempeño de las funciones del personal.

Conforme a lo dispuesto en los pliegos y en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, procede la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato.

Calculo de la penalidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	160/162



Retraso superior a 5 días

→ *Penalidad hasta el 40 % del importe del pedido,*

→ *mínimo obligatorio: 250 € por pedido*

Dado que el retraso supera ampliamente los 5 días, procede aplicar este tramo máximo.

2. Pedido nº 5

Importe del pedido (BI): 3.548,52 €

Situación: No entregado a fecha del informe

Retraso: Superior a 5 días (incumplimiento grave y continuado)

Tramo aplicable: > 5 días → 40 %

Cálculo

40 % de 3.548,52 € = 1.419,41 €

A fecha de firma de este informe, no está realizada la prestación y si se cumple durante la tramitación del expediente, esto no cambia la imposición de la penalidad porque el tiempo determinado para conllevar esta penalidad ya ha pasado.

3. Propuesta:

A la vista de lo expuesto, SE PROPONE:

PRIMERO.- Iniciar expediente de imposición de penalidades a la empresa adjudicataria SYNERSA CONSULTORÍA COMERCIAL, S.L. NIF B-86745734, por incumplimiento de los plazos de entrega correspondientes al pedido nº 5, pendiente de entrega a la fecha actual.

SEGUNDO.- Aplicar las penalidades previstas en el PPT, con carácter preferente, a las establecidas en el PCAP, en función del número de días de retraso y del importe de cada pedido, lo que según los cálculos efectuados supone una penalidad de 1.419,41 €.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y concederle el trámite de audiencia, de 10 días hábiles conforme a la normativa vigente, para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Visto el informe jurídico de fecha 14/05/2026, con el visto bueno del Titular de la asesoría jurídica, que concluye:

“Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, se informa de forma favorable”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	161/162



Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar expediente de imposición de penalidades a la empresa adjudicataria SYNERSA CONSULTORÍA COMERCIAL, S.L. NIF B-86745734, por incumplimiento de los plazos de entrega correspondientes al pedido nº 5.

SEGUNDO.- Aplicar las penalidades previstas en el PPT, con carácter preferente, a las establecidas en el PCAP, en función del número de días de retraso y del importe de cada pedido, lo que según los cálculos efectuados supone una penalidad de 1.419,41 €.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y concederle el trámite de audiencia, de 10 días hábiles conforme a la normativa vigente, para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

LA CONCEJALA SECRETARIA

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Fecha	20/05/2026 13:23:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG3RJIFXM2TUN25EQF5KWGM	Página	162/162

